

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio por el que se otorga autorización a International Health Insurance danmark México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de International Health Insurance danmark Forsikringsaktieselskab, institución financiera del exterior, de Dinamarca ..... 2

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión ..... 3

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Acuerdo por el cual se instruye a los organismos descentralizados para que cumplan con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como su respectivo Anexo ..... 12

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Adiciones a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005, publicados el 10 de junio de 2005, para incorporar los granos y oleaginosas que se indican ..... 15

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Francisco Martínez Narváez ..... 17

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión provisional de la sanción de inhabilitación de un año, impuesta a la empresa Profesionales en Mantenimiento, S.A. de C.V. .... 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María de Jesús Nambo Lucio .....	19
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Todnet, S.A. de C.V. ....	20
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Karla Rocío Pérez Corona .....	21
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Aéreos Estrella, S.A. de C.V. ....	22

### **SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo por el que se eliminan diversos documentos anexos para realizar el trámite de solicitud de licencia sanitaria para establecimientos médicos con actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células, o con bancos de órganos, tejidos, y células; se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Salud para resolver los trámites que se indican; y se da a conocer el formato único para la realización de los trámites que se señalan .....	23
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad .....	31
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad .....	37

### **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Hidalgo, que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa .....	43
---	----

**SECRETARÍA DE TURISMO**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo .....	49
---	----

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 33/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica de manera temporal la competencia de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Cuarto Circuito y establece las reglas de recepción y turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo, así como de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del referido Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León .....	56
--	----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	58
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	58
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	58
Índice nacional de precios al consumidor .....	59
Valor de la unidad de inversión .....	59

**AVISOS**

Judiciales y generales .....	60
------------------------------	----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: [dof@segob.gob.mx](mailto:dof@segob.gob.mx). Dirección electrónica: [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO por el que se otorga autorización a International Health Insurance danmark México, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de International Health Insurance danmark Forsikringsaktieselskab, institución financiera del exterior, de Dinamarca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 368.- 731.1/325593.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se otorga autorización para organizarse y funcionar con ese carácter a la que se indica.

International Health Insurance  
danmark México, S.A.  
At'n.: Lic. Francisco Arce Gurza  
Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-6754 del 26 de octubre de 2004, expresó su conformidad para que se organizara una institución de seguros, bajo la denominación de International Health Insurance danmark México, S.A., como filial de International Health Insurance danmark Forsikringsaktieselskab, institución financiera del exterior de Dinamarca, en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el C. Francisco Arce Gurza, en su carácter de representante de International Health Insurance danmark Forsikringsaktieselskab, institución financiera del exterior, con escrito del 24 de febrero de 2005, sometió a consideración de esta dependencia el primer testimonio notarial de la escritura número 84,766, otorgado el 18 de febrero de 2005, ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99, con ejercicio en esta ciudad, en donde se contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de International Health Insurance danmark México, S.A.

Toda vez que International Health Insurance danmark México, S.A., reúne los requisitos legales aplicables para que se le autorice a organizarse y funcionar como institución de seguros filial y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1o., 2o., 5o., 7o. fracción II, inciso b), 8o. fracción IV, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A INTERNATIONAL HEALTH INSURANCE DANMARK MEXICO, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE INTERNATIONAL HEALTH INSURANCE DANMARK FORSIKRINGSAKTIESELSKAB, INSTITUCION FINANCIERA DEL EXTERIOR, DE DINAMARCA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

**ARTICULO PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a International Health Insurance danmark México, S.A. para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de International Health Insurance danmark Forsikringsaktieselskab, institución financiera del exterior, de Dinamarca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de gastos médicos.

**ARTICULO TERCERO.-** La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será "International Health Insurance danmark México, Sociedad Anónima".

II.- El capital social será de \$7'650,000.00 (siete millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100) moneda nacional.

III.- El domicilio social será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**ARTICULO CUARTO.-** Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible. "

México, D.F., a 30 de mayo de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.

(R.- 217303)

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**NORMA Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE RAMON ARDAVIN ITUARTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. fracción V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 5o. fracción V, 36 fracciones I, IV y V, 37 y 37 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 38 fracción II y 40 fracción X de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, y

### **CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha 25 de febrero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con carácter de proyecto la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que se soliciten en concesión, con el fin de que dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, 5o. piso, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, o al correo electrónico [gmercado@semarnat.gob.mx](mailto:gmercado@semarnat.gob.mx), que para efecto se señalaron. Durante el citado plazo, la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente estuvo a disposición del público en general para su consulta en el domicilio antes citado, de conformidad con el artículo 45 del citado ordenamiento.

Que en el plazo de los sesenta días antes señalado, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto en cuestión, los cuales fueron analizados en el citado Comité, realizándose las modificaciones correspondientes al mismo. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó las respuestas a los comentarios recibidos en el Diario Oficial de Federación el día 26 de agosto de 2005.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión ordinaria de fecha del 29 de julio de 2005, aprobó la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que se soliciten en concesión. Por lo expuesto y fundado se expide la siguiente:

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-146-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LA METODOLOGIA PARA LA ELABORACION DE PLANOS QUE PERMITAN LA UBICACION CARTOGRAFICA DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR QUE SE SOLICITEN EN CONCESION**

#### **INDICE**

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Definiciones
3. Especificaciones
  - 3.1 Especificaciones generales
  - 3.2 Etapas para la elaboración de los planos
4. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales
5. Observancia
6. Evaluación de la conformidad

## 7. Bibliografía

### 0. Introducción

La República Mexicana cuenta con 17 estados costeros con una extensión de litoral de 13,800 kilómetros distribuidos en 167 municipios, en donde por disposición legal, corresponde al Gobierno Federal administrar, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Playas, la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar. Para ello es preciso definir con exactitud los límites y linderos de estas áreas, con el objeto de conocer el universo inmobiliario que es propiedad de la Nación y que está sujeto a la Administración Pública Federal.

Es preciso contar con una metodología para definir con exactitud los límites y linderos de la Zona Federal Marítimo Terrestre con el objeto de garantizar que los actos jurídicos y procedimientos, siempre estén referidos al patrimonio federal del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejerce la propiedad.

A través de esta regulación se apoyará y facilitará a los usuarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que permitirá contar con planos topográficos del área solicitada en aprovechamiento, con la precisión y especificaciones técnicas requeridas, en beneficio de un proceso de resolución más ágil y expedito que otorgue certeza jurídica.

Asimismo, la presente Norma Oficial Mexicana servirá como metodología para que cualquier persona interesada pueda conocer si determinado predio se ubica o colinda con Zona Federal Marítimo Terrestre.

### 1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y método que deberán observar los interesados en usar, aprovechar o explotar la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona que se solicita en concesión en los casos previstos por la Ley General de Bienes Nacionales en todo el territorio nacional a excepción de la fracción II del artículo 119, para el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 26 fracción II del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y será aplicable a los interesados en conocer la ubicación o colindancia de un predio en Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

### 2. Definiciones

**2.1 Altura ortométrica.-** Distancia entre un punto de la superficie terrestre y el geoide, medida a lo largo de la línea de plomada.

**2.2 Bancos de nivel oficial.-** Son puntos de cota fija referidos al nivel medio del mar, los cuales han sido determinados a partir de observaciones realizadas por la Secretaría de Marina o el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**2.3 Bienes nacionales.-** Los señalados en el artículo 27 párrafos, cuarto, quinto y octavo, y el artículo 42 fracción IV y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los bienes de uso común a que se refiere el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales; los bienes muebles e inmuebles de la Federación; los bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades; los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, y los demás bienes considerados por otras leyes como nacionales.

**2.4 Control terrestre.-** Es el conjunto de puntos sobre los cuales se basarán los trabajos de ubicación, y a partir de los cuales se proporcionará la referencia geográfica al área de trabajo. Dicho control o apoyo terrestre debe de estar basado en vértices geodésicos.

**2.5 Contiguo.-** Es el límite definido entre las playas marítimas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

**2.6 Coordenadas U. T. M.-** Universa Transversa de Mercator, es un sistema de coordenadas en el cual el globo terráqueo se divide en 60 zonas, cada una de 6° de longitud, cada zona cuenta con su meridiano central.

**2.7 Cota.-** Elevación de un punto sobre el terreno. Es tomado a partir de un plano de referencia (nivel medio del mar).

**2.8 Dátum geodésico vertical.-** Es aquella superficie a la cual se refieren las elevaciones. Actualmente la superficie adoptada por México como dátum, es el nivel medio del mar local.

**2.9 Firme.-** Es la capa de terreno, la cual en condiciones meteorológicas normales no se ve influenciada por efecto del oleaje de aguas marítimas.

**2.10 Geoide.-** Superficie equipotencial que aproximadamente coincide con el nivel medio del mar. El geoide es la superficie de referencia para las alturas ortométricas.

**2.11 G.P.S.-** El sistema GPS (Global Positioning System, por sus siglas en inglés), está integrado por una constelación de satélites que orbitan alrededor de la tierra a aproximadamente 20,000 km y estaciones terrestres de recepción de la señal emitida por los satélites, los cuales proporcionan una posición geográfica de la superficie de la tierra.

**2.12 Levantamiento.-** Conjunto de operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos y posteriormente su representación en un plano:

**2.12.1 Topográficos.-** Son aquellos que por abarcar superficies reducidas pueden hacerse despreciando la curvatura de la tierra.

**2.13 Línea de nivelación.-** Tramo comprendido entre dos bancos de nivel extremos ligados entre sí por un número determinado de bancos de nivel intermedios.

**2.14 Litoral.-** Costa o interfase entre el mar y la tierra.

**2.15 Mareas.-** Movimiento periódico y alternativo de ascenso y descenso de las aguas del mar, producido principalmente por la atracción de los astros sobre la tierra.

**2.16 Marco de referencia horizontal.-** Es el conjunto de puntos con coordenadas tridimensionales los cuales conforman un sistema de referencia ideal.

**2.17 Memoria de cálculo.-** Es el documento en el que se plasma detalladamente la metodología, datos y los procesos matemáticos que sirvieron de base durante la ubicación de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**2.18 Nivelación Diferencial.-** Es el conjunto de operaciones y datos que se van tomando en campo a partir de un banco de nivel referido a un plano horizontal y tiene por objeto determinar las diferencias de alturas entre puntos del terreno, misma que nos permitirá determinar la curva de pleamar máxima registrada. Se ejecuta con instrumentos llamados niveles, cuya característica principal consiste en que por medio de ellos se pueden dirigir visuales horizontales y se determinan las cotas de los puntos observados.

**2.19 Perfil topográfico.-** Línea de intersección entre la superficie del terreno con un plano vertical.

**2.20 Pleamar Máxima.-** Es el nivel más alto del agua registrado, debido a las fuerzas de marea periódica, las cuales pueden verse influidas por efectos de condiciones meteorológicas, uno por cada 19 años de predicción.

**2.21 Precisión.-** Una medida de la tendencia de un conjunto de valores aleatorios con respecto a un valor determinado en función del conjunto.

**2.22 Reconocimiento.-** Son las operaciones de campo destinadas a verificar sobre el terreno las características definidas en el diseño y a establecer las condiciones y modalidades no previstas en el mismo.

**2.23 Red Geodésica Nacional Activa.-** Es la red nacional de estaciones fijas de operación continua, distribuida estratégicamente a lo largo del territorio nacional e integrada por 15 puntos establecidos físicamente mediante monumentos permanentes sobre los cuales se han hecho mediciones de precisión de acuerdo a estándares internacionales para definir sus coordenadas. Constituye la estructura básica de referenciación geodésica para el país.

**2.24 Seccionamiento transversal.-** Es el conjunto de procedimientos que se ejecutan en campo para determinar el perfil transversal al litoral de un tramo de terreno.

**2.25 Sección de nivelación.-** Distancia entre dos bancos de nivel consecutivos.

**2.26 Señalamientos.-** Son testigos físicos que se colocan para fijar o ubicar ciertos puntos sobre la superficie terrestre, asimismo nos permiten delimitar y deslindar los predios o terrenos de que se trate.

**2.27 Terrenos Ganados al Mar.-** Superficie de tierra comprendida entre el límite de la nueva Zona Federal Marítimo Terrestre y el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre original, de conformidad con el artículo 125 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**2.28 Transitible.-** Lugar por el cual se puede ir de un lugar a otro, a efecto de llevar a cabo los levantamientos topográficos para la delimitación de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

**2.29 Vértices.-** Cada uno de los puntos que definen un polígono de la Zona Federal Marítimo Terrestre, determinados en la etapa de trabajo, los cuales tienen coordenadas al Este y al Norte en la proyección UTM (Universal Transversa de Mercator) usando el marco de referencia horizontal indicado en el numeral 3.1.4.

**2.30 Vértice Geodésico.-** Es un punto perteneciente o derivado de la Red Geodésica Nacional Activa, el cual define las coordenadas al Este y Norte con respecto de su sistema de referencia. Pueden ser utilizados como puntos de control terrestre.

**2.31 Zona Federal Marítimo Terrestre.-** La Zona Federal Marítimo Terrestre es la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitible y contigua a las playas marítimas o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba, de acuerdo al artículo 119 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Bienes Nacionales y artículos 3o., 14, 20 y 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y conforme a la metodología que establece la presente Norma.

### 3. Especificaciones

#### 3.1.- Especificaciones generales

**3.1.1** Las delimitaciones previas que se tengan en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados o en las oficinas centrales, se considerarán como referencia para la ubicación de terrenos ganados al mar en el caso de que se encuentren referidos al marco de referencia horizontal especificado en el inciso 3.1.4 y al dátum geodésico vertical indicado en el inciso 3.1.7. En el caso de que las delimitaciones previas se encuentren referidas a un sistema diferente al citado, se deberán realizar los cálculos requeridos para referirlos a los anteriormente enunciados.

**3.1.2** Las delimitaciones previas podrán constituir un apoyo de control terrestre para utilizarse en la localización de la Zona Federal Marítimo Terrestre, sólo en el caso de que exista una marca física permanente en el terreno, tales como: placas geodésicas o varillas empotradas en concreto.

**3.1.3** En caso de no existir la marca física a que se refiere el numeral anterior, el interesado procederá a realizar los trabajos correspondientes conforme a la presente Norma.

**3.1.4** El marco de referencia horizontal será el que el INEGI tenga vigente de manera oficial en el Diario Oficial de la Federación.

**3.1.5** La precisión horizontal de los vértices que materializan la Zona Federal Marítimo Terrestre debe ser menor a un error circular probable de 50 centímetros al 95% de confianza, referido a la Red Geodésica Nacional Activa, utilizando los equipos y técnicas de medición de manera que se cumpla la precisión especificada.

**3.1.6** La información de los bancos de nivel oficial y los valores de sus correspondientes alturas ortométricas serán las proporcionadas por las instituciones a que se refiere el numeral 2.3.

**3.1.7** El valor de la pleamar máxima registrada, derivado del dátum geodésico vertical será el que la Secretaría de Marina tenga adoptado en la publicación más reciente de las "Tablas Numéricas de Predicción de Mareas".

**3.1.8** Los equipos y técnicas de medición utilizados para un levantamiento vertical serán seleccionados de manera que no rebasen el valor máximo conforme a la siguiente tabla:

#### Nivelación Diferencial

SECCION DE NIVELACION	LINEA DE NIVELACION
$12 \text{ mm } \sqrt{K}$	$12 \text{ mm } \sqrt{K}$

K = longitud en kilómetros de la sección y la línea

**3.1.9** Para la ubicación cartográfica del polígono solicitado en concesión se requiere considerar los vértices geodésicos más cercanos al sitio de trabajo, por lo que será necesario contar con las coordenadas Norte, Este y zona U. T. M. (Universal Transversa de Mercator) referidas al marco de referencia señalado en el inciso 3.1.4.

### **3.2** Etapas para la elaboración de los planos

#### **3.2.1** Reconocimiento de campo

**3.2.1.1** Una vez que se cuenta con la información recabada a que se refieren las especificaciones generales, se localizarán en campo los bancos de nivel de altura ortométrica conocida y los vértices geodésicos requeridos.

**3.2.1.2** El reconocimiento debe tender a asegurar las condiciones de visibilidad, estabilidad para las observaciones de campo y operación del instrumental requerido, de acuerdo con el tipo de levantamiento.

#### **3.2.2** Observaciones y Cálculos de campo

**3.2.2.1** La representación del perfil topográfico transversal a la Zona Federal Marítimo Terrestre se obtendrá a partir de seccionamientos que representen la configuración del terreno, cubriendo la cota de pleamar máxima registrada de acuerdo a las Tablas numéricas de predicción de mareas más recientes publicadas por la Secretaría de Marina.

**3.2.2.2** El procedimiento a que se refiere el numeral anterior deberá repetirse a lo largo del litoral, a distancias que dependerán de la configuración del terreno para lograr la cobertura total del área a determinar, no excediendo en todo caso de 50 metros entre mediciones a lo largo de la costa.

**3.2.2.3** Derivado de las mediciones, se obtendrán los puntos que ubican la pleamar máxima registrada, los cuales deberán ser plasmados en los planos.

**3.2.2.4** En el caso de Terrenos Ganados al Mar, después de ubicada la nueva Zona Federal Marítimo Terrestre se deberá referir la antigua Zona Federal Marítimo Terrestre, procediendo a determinar los terrenos ganados al mar. En el caso de que los terrenos formen parte de la zona urbana se hará referencia a la traza urbana o construcciones existentes.

#### **3.2.3** Elaboración de planos

**3.2.3.1** El plano es la presentación final de la ubicación cartográfica de la ZOFEMAT y terrenos ganados al mar y deberá contener todos los elementos a que se refiere el Apéndice 1.

**3.2.3.2** Se deberá presentar una memoria de cálculo que se conformará por los siguientes documentos:

- a) Presentación del plano de manera impresa y digital realizado con la metodología aplicada.
- b) Registros de nivelación a que se refiere el numeral 3.1.8.
- c) Registro de seccionamientos a que se refiere el numeral 3.2.2.1
- d) Registro del posicionamiento del GPS a que se refiere el numeral 3.1.5 en su caso.
- e) Señalar las características del equipo utilizado.

#### **3.2.4** Señalamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre

**3.2.2.5** Para los efectos de verificación de los trabajos en campo se deberá tener la señalización temporal necesaria para identificar los puntos de control terrestre que sirvieron de base para la elaboración de los trabajos, así como para identificar la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, señalización que deberá estar representada en el plano.

### **4. Grado de Concordancia con Normas y Lineamientos Internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia en el momento de su elaboración. Tampoco existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración.

### **5. Observancia**

Corresponde a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros verificar el cumplimiento de la metodología establecida en la presente Norma y analizar conjuntamente el cumplimiento del requisito del trámite correspondiente.

5.1 Esta Norma podrá, a elección de particular, ser utilizada como metodología para conocer si determinado predio se ubica o colinda en Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

## **6. Evaluación de la conformidad**

6.1 La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma se realizará por unidades de verificación acreditadas y aprobadas, a petición de parte, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y tendrá por alcance determinar que el interesado elaboró el plano a que se refiere la fracción II del artículo 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y para aquellos interesados en conocer si su propiedad se ubica o colinda con dicha zona, aplicando la metodología contenida en la presente Norma.

6.2 Dentro del procedimiento de concesión la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros o las delegaciones federales de SEMARNAT en los estados evaluará el plano con excepción de aquellos casos en que el plano se presente previamente evaluado por una unidad de verificación acreditada y aprobada, sin perjuicio de que la autoridad en cualquier momento podrá ejercer sus facultades en materia de inspección y vigilancia para comprobar la veracidad del plano.

6.3 Para conocer los listados de las unidades de verificación, los documentos y requisitos necesarios para solicitar su servicio, los interesados podrán acudir a la SEMARNAT a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a sus delegaciones federales o consultar la página electrónica de la misma.

6.4 Los interesados podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, delegaciones federales o a la unidad de verificación que libremente elijan, la verificación de cumplimiento de la presente Norma.

6.5 La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, las delegaciones federales o la unidad de verificación, según corresponda, fijará fecha para la visita de verificación antes de que transcurra una tercera parte del tiempo total establecido para el trámite

6.6 Durante la visita de verificación, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, las delegaciones federales o la unidad de verificación comprobarán objetivamente a través de revisión documental y validación en campo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma.

6.7 La verificación del cumplimiento de la presente Norma en campo será realizada por parte de las delegaciones federales o unidades de verificación, constatando el cumplimiento de la presente metodología descrita, y comprobando la información contenida en la memoria de cálculo, apéndice 1.

6.8 En caso de que la verificación demuestre corresponder a la información contenida en el plano, éste será validado, en caso contrario será necesaria la realización de otra visita, una vez que se cumpla con las especificaciones de la presente Norma.

6.9 Las delegaciones federales o la unidad de verificación asentará los resultados de la verificación en un informe, e integrará un dictamen que será enviado a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de visita de validación en campo.

## **7. Bibliografía**

7.1 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. 1994. La Nueva Red Geodésica Nacional, 1994: Tecnología de Vanguardia. INEGI. Aguascalientes. México 17 pp.

7.2 Hernández N. A; Tomás S. 2002. Glosario GPS y términos afines. Revista Cartográfica, Instituto panamericano de Geografía e Historia, número 74-75, Enero-Diciembre.

7.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (D.O.F. 13-12-1996 y su reforma).

7.4 Ley General de Bienes Nacionales (D.O.F. 20-05-2004).

7.5 Ley de Información Estadística y Geográfica. (D.O.F. 30-12-1980, y sus reformas del 12 -12-1983).

7.6 Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. (D.O.F.-21-08-1991).

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** La presente Norma entrará en vigor a los 60 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto de dos mil cinco.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **José Ramón Ardavín Ituarte.-** Rúbrica.

**APENDICE I****Elaboración de planos****1.- Presentación de planos**

La presentación de los planos se realizará en papel bond de medidas 90 cm por 60 cm o 120 cm por 90 cm eligiendo la escala de manera conveniente de acuerdo a la extensión del área de interés, teniendo como límite una escala de 1:2,500

El plano es la presentación final de la ubicación, el cual deberá contener los siguientes elementos:

**1.1.- Valores numéricos:** Se indicarán los valores de las coordenadas en proyección U. T. M. (Universal Transversal de Mercator) usando el marco de referencia horizontal señalado en el inciso 3.1.4. Se anotarán los valores extremos, al metro, en cada una de las cuatro esquinas del plano.

**1.2.- Cuadrícula:** Se dibujará la cuadrícula del plano a cada diez centímetros.

**1.3.- Referencias relevantes:** Se indicarán los nombres de calles, avenidas, caminos, manzanas cercanas al área en estudio, nombres de los colindantes al área solicitada, en el caso de existir, o algún rasgo característico del lugar para la fácil ubicación del área en estudio.

**1.4.- Cuadros de construcción:** Se incluirán los cuadros de construcción correspondientes a la pleamar máxima registrada y/o embalse máximo, Zona Federal Marítimo Terrestre del estero, marisma, lagos, marinas, lagunas o depósitos naturales de agua marina que se comuniquen directa o indirectamente con el mar, poniendo cada cuadro por separado dependiendo el caso, Terrenos Ganados al Mar y construcciones existentes, de conformidad con el formato del cuadro 1, así mismo se anotará el cuadro de construcción de los vértices geodésicos y banco de nivel a lo cuales se encuentra referido el trabajo, como se ejemplifica de la siguiente manera:

**Cuadro 1. Formato de cuadro de construcción**

Cuadro de Construcción de:						
Lado	Distancia	Rumbo	Vértice	Coordenadas UTM		Zona UTM:
				<u>Norte</u>	<u>Este</u>	<u>Elevación</u>

**1.5.- Valor de pleamar máxima registrada o embalse máximo:** Se indicará la curva de penetración máxima de agua marina, indicando el valor de la pleamar máxima o embalse máximo, considerando lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**1.6.- Orientación:** Se indicará la orientación del plano, anotando el NORTE del plano con la simbología que el INEGI establezca como lineamientos, para lo cual se podrá consultar la página electrónica: [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx).

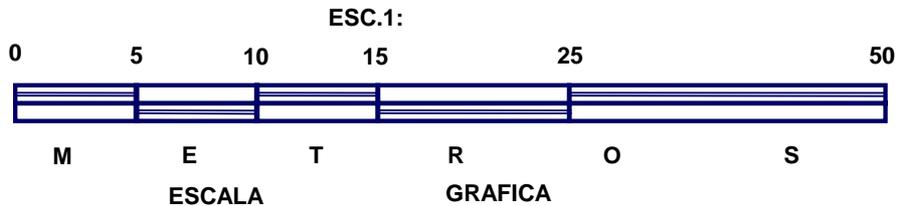
**1.7.- Puntos importantes considerados en la tira marginal del plano.**

**1.8.- Croquis general:** Como croquis general se señalará toda la República Mexicana, señalando el estado donde corresponde el levantamiento.

**1.9.- Croquis individualizado:** En este croquis se indicará el área específica de la zona de estudio de donde se realizó el levantamiento topográfico.



- 1.12.2.- Banco de nivel de referencia oficial establecido a que se refiere el numeral 3.1.6.
- 1.12.3.- Referencia del plano de marea.
- 1.12.4.- Referencia del plano de ubicación de Zona Federal Marítimo Terrestre, al cual se ligó el levantamiento topográfico, en el caso que corresponda.
- 1.13.- **Escala gráfica:** Se indicará una escala gráfica de tal manera que se pueda comparar con la escala que se utilizó en la elaboración del plano.



1.14.- **Pie de plano:** Se anotará en el ángulo inferior derecho el pie de plano, el cual deberá contener los siguientes puntos para su aprobación.

- 1.14.1 Logotipo de la Secretaría.
- 1.14.2 Nombre de la Secretaría: SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- 1.14.3 Nombre de la Subsecretaría: SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL.
- 1.14.4 Nombre de la Dirección General: DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.
- 1.14.5 Nombre del Plano: Anotará si el levantamiento es de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o terrenos ganados al mar o demás variantes de la Zona Federal.
- 1.14.6 Nombre del solicitante.
- 1.14.7 Nombre del Estado.
- 1.14.8 Nombre del Municipio.
- 1.14.9 Nombre de la Localidad.
- 1.14.10 Clave del plano asignada por el promovente.
- 1.14.11 No. de plano del total de fracciones generadas.
- 1.14.12 Escala numérica.
- 1.14.13 Fecha del levantamiento topográfico.
- 1.14.14 Cuadro de firmas del Director General de ZOFEMAT, Director de Area y Subdirector de Area, de conformidad con la Fig. 1.
- 1.14.15 Cuadro de firmas del perito responsable del levantamiento topográfico con número de cédula profesional.

LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA	<b>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales</b> Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros
DELIMITACION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE  ESTADO: MUNICIPIO: LOCALIDAD:	Clave de Plano: Hoja: Escala: Fecha:
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros Nombre	Levanto:
Subdirector de Delimitación Nombre	Director de Delimitación Nombre
Procesó:	

Todo plano de delimitación de Zona Federal Marítimo Terrestre llevará la siguiente nota:

CON BASE EN LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES (ART. 3 FRACCS. I Y II, ART. 7 FRACCS. IV Y V, ARTS. 13, 38, 119, 120, 124, Y 125) LA PROPIEDAD INMOBILIARIA FEDERAL ES INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE Y NO ESTAN SUJETOS, MIENTRAS NO VARIE SU SITUACION JURIDICA, A ACCION REIVINDICATORIA Y DE POSESION DEFINITIVA O PROVISIONAL, RAZON POR LA CUAL, LA PRESENTE DELIMITACION DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE ES REVISABLE EN TODO TIEMPO, POR LA DIRECCION GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

---

## SECRETARIA DE ENERGIA

**ACUERDO por el cual se instruye a los organismos descentralizados para que cumplan con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como su respectivo Anexo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA 2005-2006 DE MEJORA DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO SU RESPECTIVO ANEXO.

FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, Secretario de Energía, con fundamento en los artículos 12, 33, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 5o., 6o., 9o. fracción I, 14 fracción I de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1o. y 8o. de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1o., 2o., 8o. fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como su respectivo Anexo, y

### CONSIDERANDO

Que el Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006 precisa como una de sus estrategias, conformar programas bienales de mejora regulatoria de calidad, por lo que deben tener como objetivo crear esquemas claramente definidos sobre acciones en materia de mejora regulatoria que las dependencias y organismos descentralizados llevarán a cabo cada dos años;

Que con fecha 11 de agosto del presente año, se publicó el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, así como su respectivo anexo denominado Plan de Acciones concretas en materia de mejora regulatoria que forman parte de la Agenda de competitividad Inmediata en materia de Energía, en lo sucesivo, el Anexo;

Que a partir de la publicación del Acuerdo, la Subsecretaría de Electricidad ha celebrado reuniones de trabajo tanto con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria como con la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro;

Que en el Anexo del Acuerdo citado anteriormente, se establece instruir a los organismos descentralizados pertenecientes al Sector Energía para llevar a cabo diversas acciones en materia de mejora regulatoria, y

Que es facultad de la Secretaría de Energía, en su carácter de coordinadora de sector, dictar las disposiciones necesarias y realizar la intervención que proceda con sus entidades paraestatales agrupadas en el ámbito de la Administración Pública Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se instruye a Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro para que, de manera obligatoria, den pleno cumplimiento a lo establecido en los numerales III.1, III.2, III.3, III.5, III.6 y V del Anexo al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria 2005-2006 de mejora de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de agosto de 2005; para lo cual deberán presentar a la Comisión Reguladora de Energía el documento respectivo que incluya los términos en que cumplirán dicha instrucción, de conformidad a los tiempos y procedimientos establecidos en dicho Anexo, así como en el presente Acuerdo.

**Segundo.** Para el cumplimiento de los numerales del Anexo que a continuación se indican, se precisa su contenido y alcance, a continuación:

- I. En cuanto al numeral III del Anexo, "Implementar medidas de transparencia y rendición de cuentas de las empresas paraestatales del sector energético (subsidiarias y filiales). El caso del sector eléctrico."
  1. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro harán del conocimiento del público en general los costos unitarios del despacho económico ("despacho de carga", conforme al artículo 51 fracción VII del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica) de las plantas de generación que se despachen, medidos en pesos por kilowatt-hora, hora por hora, y planta por planta. El anteproyecto de disposición a que se refiere el inciso d del numeral III.1 del Anexo, establecerá que los costos unitarios hora por hora son sólo un elemento del total de los que integran el costo total de corto plazo y únicamente serán presentados a partir de la entrada en vigor de dicha disposición. Los registros históricos correspondientes de los costos unitarios restantes referidos en este numeral serán a partir del año 1999.
  2. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro harán del conocimiento del público en general el costo total de corto plazo de la energía eléctrica, el costo económico total de largo plazo de la energía eléctrica, los costos económicos de largo plazo de la energía eléctrica y los costos de corto plazo, a los que se refieren los artículos 71 fracciones IV y V, 76 y 125 fracción II del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, harán de conocimiento del público en general los costos a los que se refiere el artículo 75 del Reglamento citado en este numeral. La información del costo económico total de largo plazo y los costos económicos de largo plazo de la energía eléctrica incluirán, tanto la metodología de cálculo de dichos costos como los parámetros utilizados en su cálculo. Los registros históricos correspondientes a este numeral serán a partir del año 1999.
  3. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro harán del conocimiento del público en general los indicadores de costos, de gestión y de la calidad del servicio público de energía eléctrica y otros servicios que presten. Para efectos de este numeral los indicadores de costos, serán aquellos que reflejen la productividad de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, al nivel de desagregación que se indica en los numerales II, III.1 y III.2 del Anexo.
  4. La Comisión Federal de Electricidad publicará en el Diario Oficial de la Federación las reglas de despacho y las reglas de operación a las que se refieren los artículos 37, inciso c), de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 135 fracciones I y III, 139 fracción III, y 148 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. De acuerdo a lo establecido en el artículo quinto fracción V último párrafo, el plazo referido en el inciso a) del numeral III.4 del Anexo, se sujetará a lo establecido en el inciso d) del mismo numeral.
  5. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro pondrán a disposición del público en general un modelo de simulación para calcular las contraprestaciones por el uso temporal de la red al que se refieren los artículos 3 fracción V de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 36 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Asimismo, a solicitud de usuarios potenciales de este servicio, entregará los resultados del cálculo de las contraprestaciones y las memorias de cálculo de la solicitud por el uso temporal de la red. Los trámites a que hace referencia este numeral, incluirán el procedimiento para obtener el cálculo de las contraprestaciones y las memorias de cálculo de la solicitud por el uso temporal de la red a nivel transmisión y distribución, y será inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El modelo de simulación a que se hace referencia será actualizado periódicamente y se utilizará para obtener el cálculo de las contraprestaciones a nivel transmisión.

6. La Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro harán del conocimiento de los solicitantes que así lo requieran, las restricciones de transmisión que presente el Sistema Eléctrico Nacional, así como los proyectos de obras e inversiones relacionadas para solventar dichas restricciones de transmisión bajo escenarios de planeación de hasta 5 y 10 años.
- II. En relación al numeral V del Anexo, "Interconexión de permisionarios en materia eléctrica y establecimiento de una política de fomento a las opciones de autoabasto". Los trámites que se listan a continuación serán inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de conformidad con la normatividad que para ese efecto se deberá expedir, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
1. Procedimiento para atención a permisionarios que soliciten la interconexión en las redes de transmisión y distribución.
  2. Solicitud de servicios de ingeniería para proyectos minihidroeléctricos de autoabasto.

Adicionalmente, en cumplimiento del Acuerdo se elaborarán, de manera conjunta con los organismos y la Comisión Reguladora de Energía, las propuestas de contrato y serán aprobadas por esta última, referidos a los siguientes temas:

1. Contrato de interconexión para importadores de energía localizados en el sistema interconectado nacional.
2. Contrato de interconexión para pequeños productores localizados en el sistema interconectado nacional.
3. Contrato de interconexión para exportadores localizados en el sistema interconectado nacional o en el sistema Baja California.
4. Contrato de interconexión para pequeños productores localizados en el sistema de Baja California.

El documento a que se refiere el numeral V.2 primer párrafo, establecerá un programa de trabajo con el que se dará cumplimiento a los siguientes temas:

1. Aporte de capacidad que las fuentes de energía renovables intermitentes hacen al sistema eléctrico.
2. Autorización a terceros debidamente acreditados a cobrar facturas en nombre de los permisionarios cuando éstos así lo soliciten.
3. Interrupción temporal del contrato de respaldo en fuerza mayor.
4. Sustitución del cargo de la opción de demanda reservada aplicable a importadores por un cargo que fomente la importación de energía eléctrica de aquellos usuarios que así lo requieran.

**Tercero.** En los numerales del Anexo, relativos a información estadística, ésta deberá ser presentada de forma tal que se pueda importar a bases de datos de uso comercial que permitan su análisis y manejo sin ninguna restricción de por medio. En aquellos casos donde la información se entregue a la Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Comisión Reguladora de Energía, se establecerá un formato único de entrega de información.

**Cuarto.** Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Energía coordinará los trabajos y determinará las directrices para la instrumentación de los programas de mejora regulatoria del sector, para ello podrá integrar Grupos de Trabajo y celebrar las reuniones que considere necesarias.

#### TRANSITORIO

**Unico.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario de Energía, **Fernando Elizondo Barragán**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**ADICIONES a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005, publicados el 10 de junio de 2005, para incorporar los granos y oleaginosas que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF 2005); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA, vigente; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 17 de junio de 2003, y de las Modificaciones y Adiciones a dichas Reglas, publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, y

### CONSIDERANDO

Que el día 10 de junio de 2005 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005 (LINEAMIENTOS), y

Que de acuerdo con los tiempos de salidas de las cosechas y de su comercialización, he tenido a bien expedir las siguientes:

### ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE MAIZ, TRIGO Y SORGO, CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2004/2005, PUBLICADOS EL 10 DE JUNIO DE 2005, PARA INCORPORAR LOS GRANOS Y OLEAGINOSAS QUE SE INDICAN

**UNICO.-** De conformidad con lo establecido en el numeral octavo de los Lineamientos, se adiciona el cuadro publicado en el numeral segundo de dicho instrumento, del Apoyo Complementario al Ingreso por Tonelada para el ciclo otoño-invierno 2004/2005, conforme a lo siguiente:

PRODUCTO	ESTADO	VOLUMEN ESTIMADO (TON.)	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON.)	PERIODO PRESENTACION SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO	
				APERTURA	CIERRE
<b>Maíz</b>	Colima	5,500	350	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Nayarit	17,000	350	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Veracruz	32,000	200	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Veracruz (amarillo)	5,500	300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	<b>Subtotal</b>	<b>60,000</b>			
<b>Arroz</b>	Campeche	7,000	350	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Colima	3,000	350	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Jalisco	1,800	350	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Michoacán	4,200	350	20 MAY. 05	15 SEP. 05

	Nayarit	17,500	350	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Sinaloa	9,000	350	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Tabasco	5,000	350	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Tamaulipas	6,000	350	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	<b>Subtotal</b>	<b>53,500</b>			
<b>Sorgo</b>	Nayarit	180,000	170	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	San Luis Potosí	33,383	170	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Sinaloa	46,000	170	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Veracruz	30,000	120	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	<b>Subtotal</b>	<b>289,383</b>			
<b>Trigo</b>	Baja California (forrajero)	35,000	100	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Coahuila	19,682	200	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Durango	6,400	200	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Nuevo León	35,000	275	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	San Luis Río Colorado (forrajero)	18,000	100	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	<b>Subtotal</b>	<b>114,082</b>			
<b>Cártamo</b>	Baja California	9,900	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Jalisco	8,000	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Michoacán	3,800	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Nuevo León	600	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	San Luis Potosí	692	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Sinaloa	7,500	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Sonora	92,000	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Tamaulipas	5,000	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	<b>Subtotal</b>	<b>127,492</b>			
<b>Canola</b>	Jalisco	250	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Nuevo León	500	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Sonora	3,500	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	Tamaulipas	1,300	1,300	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	<b>Subtotal</b>	<b>5,550</b>			
<b>Triticale</b>	Sonora	2,500	200	20 MAY. 05	15 SEP. 05
	<b>Subtotal</b>	<b>2,500</b>			
	<b>TOTAL</b>	<b>652,507</b>			

Las presentes Adiciones a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo, ciclo agrícola otoño-invierno 2004/2005, publicados el 10 de junio de 2005, para incorporar los granos y oleaginosas que se indican, se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de agosto de dos mil cinco y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### **EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Francisco Martínez Narváez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO EN FAVOR DE FRANCISCO MARTINEZ NARVAEZ, EL 23 DE FEBRERO DE 2005.

#### EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Francisco Martínez Narváez, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

**1.5. Vigencia.** La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

**2.1. Calidad de los servicios.** El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

**2.8. Servicios de emergencia.** El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

**Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Francisco Martínez Narváez, el 23 de febrero de 2005.**

**A.2. Servicios comprendidos.** En el presente Anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

**A.4. Compromisos de cobertura de la Red.** El área de cobertura de la Red comprende la población de El Naranjo, Municipio de El Naranjo, S.L.P.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	2.0	--	--	--	--	2.0
Distribución	9.0	--	--	--	--	9.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

**A.5. Especificaciones técnicas de la Red.** Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

**A.14. Servicio no discriminatorio.** El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

**A.15. Interrupción de los servicios.** El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

**Leonel López Celaya**, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de marzo de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

**(R.- 217381)**

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se concedió la suspensión provisional de la sanción de inhabilitación de un año, impuesta a la empresa Profesionales en Mantenimiento, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SP-0006/2003.

### CIRCULAR 05/DR01/003/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONCEDIO LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA SANCION DE INHABILITACION DE UN AÑO, IMPUESTA A LA EMPRESA PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., CON RFC: PML9912018L9.

Oficiales mayores y equivalentes  
de las dependencias y entidades  
de la Administración Pública Federal,  
Procuraduría General de la República  
y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 67 fracción I numerales 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco; y en cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil cinco, dictado por el suscrito, así como en el proveído de fecha primero de julio de dos mil cinco, dictado en el juicio de nulidad número 15998/05-17-08-5, por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el que acordó otorgar la suspensión provisional del acto impugnado, consistente en la resolución del treinta de marzo de dos mil cinco, en la que se confirmó la resolución sancionadora del quince de diciembre de dos mil cuatro, en la que se determinó como sanción la inhabilitación temporal de un año y una multa por la cantidad de \$270,630.00 (doscientos setenta mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), impuesta a la empresa Profesionales en Mantenimiento, S.A. de C.V.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, dicha empresa queda en posibilidad jurídica y legal para poder participar en los eventos licitatorios a que se convoque y, en su caso, ser adjudicada, hasta en tanto se resuelva en definitiva la suspensión solicitada en el juicio de nulidad ya citado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de agosto de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eleazar Pablo Moreno Moreno**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física María de Jesús Nambo Lucio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Nacional Financiera, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Oficio 06/780/ARQ/280/2005.- Procedimiento de Sanción DS-0004/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA MARIA DE JESUS NAMBO LUCIO.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de veintidós de agosto de dos mil cinco, que se dictó en el expediente de sanción DS-0004/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a María de Jesús Nambo Lucio con R.F.C. NALJ611224794, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 1 de septiembre de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., **Reyna Clementina Uribe Bruno**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Todnet, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Area de Responsabilidades.- Expediente DS/SAE/17/2005.- Oficio TARTAQ/SAE/949/2005.

#### CIRCULAR TARTAQ/SAE/949/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TODNET, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha Ley; y artículo 67 fracción I arábigo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil cinco; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha diecinueve de agosto de dos mil cinco, que se dictó en el expediente número: DS/SAE/17/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa: Todnet, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de agosto de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Karla Rocío Pérez Corona.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/4781/2005.- Expediente PISI-A-NAY-NC-DS-050/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. KARLA ROCIO PEREZ CORONA, PERSONA FISICA.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de

Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/4780/2005 de fecha 18 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NAY-NC-DS-050/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la C. Karla Rocío Pérez Corona, persona física, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de agosto de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Aéreos Estrella, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC/AR/005/05**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS AEREOS ESTRELLA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución administrativa de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, que se dictó en el expediente número OIC/AR/SANC/009/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicios Aéreos Estrella, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de septiembre de 2005.- Titular del Area de Auditoría del Organo Interno de Control en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, en funciones de Titular del Area de Responsabilidades, ante la vacante de la citada área, lo anterior con fundamento en el artículo 75 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, **Tomás Isaías Cuahutencos Rosales**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**ACUERDO por el que se eliminan diversos documentos anexos para realizar el trámite de solicitud de licencia sanitaria para establecimientos médicos con actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células, o con bancos de órganos, tejidos, y células; se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Salud para resolver los trámites que se indican; y se da a conocer el formato único para la realización de los trámites que se señalan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 fracciones VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, XXIV, XXVI y XXVIII; 13 inciso A fracción II y 17 bis fracciones IV, V, VI, VIII y XIII, 45, 198 fracción V y 315 de la Ley General de Salud; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 121 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; 208 del Reglamento de Insumos para la Salud; 242 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; y 232 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que simplifique la carga administrativa de las empresas orientados a hacer más eficiente la regulación vigente y a eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites;

Que el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal podrán, mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones respectivas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que el Anexo Unico del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998, establece que para el trámite de solicitud de licencia para establecimientos médicos se requiere presentar para todos los hospitales, planos y memoria descriptiva, curriculum vitae del director y aviso de responsable sanitario;

Que a fin de cumplir con los objetivos del programa de mejora regulatoria y simplificación administrativa de la Secretaría de Salud, se determinó suprimir los requisitos antes indicados, para el trámite de solicitud de licencia sanitaria de establecimientos médicos con actos de disposición y bancos de órganos, tejidos y células, y dar a conocer el formato único para la solicitud de licencia sanitaria para establecimientos médicos, y para el aviso sanitario de modificación, de suspensión temporal, de baja definitiva y de reinicio de actividades de la misma licencia, considerando que dicha simplificación se debe al compromiso adquirido por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios para la elaboración de las cartas compromiso al ciudadano con fecha de cumplimiento a septiembre 2005;

Que con el mismo objeto, se determinó reducir los plazos que tiene la Secretaría de Salud para resolver los trámites de solicitud de licencia sanitaria para establecimientos médicos donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos y actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células o con bancos de órganos, tejidos, y células; solicitud de certificado de apoyo a la exportación de insumos para la salud; y solicitud de visita de verificación sanitaria de exportación de productos;

Que tomando en cuenta que esta medida constituye una mejora regulatoria que permitirá la agilidad en la realización y resolución de los trámites citados, al reducir los plazos de respuesta de los mismos y disminuir la carga regulatoria para el particular con la eliminación de los requisitos antes descritos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN DIVERSOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA REALIZAR EL TRAMITE DE SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS MEDICOS CON ACTOS DE DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS, O CON BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS, Y CELULAS; SE REDUCEN LOS PLAZOS MAXIMOS QUE TIENE LA SECRETARIA DE SALUD PARA RESOLVER LOS TRAMITES QUE SE INDICAN; Y SE DA A CONOCER EL FORMATO UNICO PARA LA REALIZACION DE LOS TRAMITES QUE SE SEÑALAN**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se eliminan los siguientes documentos anexos para realizar el trámite de solicitud de licencia sanitaria para establecimientos médicos con actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células, o con bancos de órganos, tejidos, y células; requisitos previstos en el Anexo Unico del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación:

1. Planos y memoria descriptiva;
2. Curriculum vitae del director, y
3. Aviso de responsable sanitario.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se reduce el plazo que tiene la Secretaría de Salud, previsto en el artículo 232 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, para resolver el trámite de solicitud de licencia sanitaria para establecimientos médicos donde se practiquen actos quirúrgicos u obstétricos, de sesenta días hábiles a treinta días hábiles.

**ARTICULO TERCERO.** Se reduce el plazo que tiene la Secretaría de Salud, establecido en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, para resolver el trámite de solicitud de licencia sanitaria para establecimientos médicos que realicen actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células o bancos de órganos, tejidos y células de cuarenta y cinco días hábiles a quince días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.-** Se da a conocer el formato único para la realización de los siguientes trámites:

1. Solicitud de licencia sanitaria para establecimientos médicos que realizan actos quirúrgicos u obstétricos; actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células, o bancos de órganos, tejidos, sus componentes y células;
2. Aviso de modificación de la licencia sanitaria para establecimientos médicos que realizan actos quirúrgicos u obstétricos; actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células, o bancos de órganos, tejidos, sus componentes y células;
3. Aviso de suspensión temporal de actividades de la licencia sanitaria para establecimientos médicos que realizan actos quirúrgicos u obstétricos; actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células, o bancos de órganos, tejidos, sus componentes y células;
4. Aviso de baja definitiva de actividades de licencia sanitaria para establecimientos médicos que realizan actos quirúrgicos u obstétricos; actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células, o bancos de órganos, tejidos, sus componentes y células;
5. Aviso de reinicio de actividades de licencia sanitaria para establecimientos médicos que realizan actos quirúrgicos u obstétricos; actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células, o bancos de órganos, tejidos, sus componentes y células.

El formato, su guía e instructivo de llenado, y el listado de documentos que se deben presentar anexos al mismo, forman parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios no exigirá formatos, ni datos o documentos adicionales a los que se publican mediante este Acuerdo, que se inscribirán en el Registro Federal de Trámites y Servicios, ni los aplicará en forma distinta a lo establecido en el mismo, salvo en los casos a que se refiere el artículo 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Se reduce el plazo que tiene la Secretaría de Salud, previsto en el artículo 208 del Reglamento de Insumos para la Salud, para resolver el trámite de solicitud de certificado de apoyo a la exportación de insumos para la salud, de quince días hábiles a diez días hábiles.

**ARTICULO SEXTO.-** Se reduce el plazo que tiene la Secretaría de Salud, establecido en el artículo 242 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, para resolver el trámite de solicitud de visita de verificación sanitaria de exportación de productos, de quince días hábiles a diez días hábiles.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, las modificaciones que correspondan a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su iniciación.

**CUARTO.-** Las disposiciones contenidas en el Aviso por el que se dan a conocer los Formatos de los Trámites que aplica la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, publicado el 28 de junio de 1999 en el Diario Oficial de la Federación, quedarán vigentes en lo que no se opongan al presente Acuerdo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.



**COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**FORMATO UNICO DE SOLICITUDES  
Y AVISOS SANITARIOS RELACIONADOS  
CON LA LICENCIA SANITARIA  
PARA ESTABLECIMIENTOS MEDICOS**

USO EXCLUSIVO DE LA COFEPRIS

No. DE INGRESO

NO. RUPA

ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO CONSULTE EL INSTRUCTIVO Y LA GUIA RAPIDA. LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE O A MAQUINA

1.- SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA DE :		
ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS	<input type="checkbox"/>	SECTOR AL QUE PERTENCE: PUBLICO <input type="checkbox"/> SOCIAL <input type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/>
DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS	<input type="checkbox"/>	
TRASPLANTE DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS.	<input type="checkbox"/>	
BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS	<input type="checkbox"/>	
EN CASO DE TRASPLANTE, INDICAR EL TIPO DE TRASPLANTE QUE PRETENDE REALIZAR: CORNEAS ( )      RIÑON ( )      HIGADO ( )      HUESO ( )      CORAZON ( )		
OTROS (ESPECIFIQUE):		
2.- AVISO SANITARIO DE:		MODIFICACION DE:
BAJA DEFINITIVA	<input type="checkbox"/>	RAZON SOCIAL O DENOMINACION <input type="checkbox"/>
SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/>	RFC <input type="checkbox"/>
REINICIO DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/>	DOMICILIO DEL PROPIETARIO <input type="checkbox"/>
		CLAVE CMAP <input type="checkbox"/>
		PROPIETARIO <input type="checkbox"/>
		REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/>
		RESPONSABLE <input type="checkbox"/>
		PERSONAS AUTORIZADAS <input type="checkbox"/>
NUMERO DE DOCUMENTO A MODIFICAR:		
DICE / CONDICION AUTORIZADA		DEBE DECIR / CONDICION SOLICITADA
SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE ANEXAR HOJA CON MODIFICACIONES.		
3.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
CLAVE (CMAP)	DESCRIPCION DE CMAP	
NOMBRE DEL PROPIETARIO (PERSONA FISICA) O RAZON SOCIAL (PERSONA MORAL).		RFC
DOMICILIO FISCAL		
CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA
RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO		RFC
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO		
CALLE Y NUMERO	COLONIA	DELEGACION O MUNICIPIO
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	ENTIDAD FEDERATIVA
ENTRE CALLE	Y CALLE	
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES, DE SUSPENSION TEMPORAL, DE BAJA DEFINITIVA O DE REINICIO DE ACTIVIDADES.		
NOMBRE DEL(OS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	CORREO ELECTRONICO DEL(OS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	PERSONAS AUTORIZADAS
1.-	1.-	1.-
2.-	2.-	2.-
3.-	3.-	3.-

4- ESTABLECIMIENTOS DONDE SE PRACTICAN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS					
NUMERO DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE SANITARIO:					<input type="text"/>
SEÑALE SI CUENTA CON LOS SERVICIOS SIGUIENTES:					
QUIROFANOS	<input type="checkbox"/>	MEDICINA NUCLEAR	<input type="checkbox"/>	BANCO DE ORG. Y TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS	<input type="checkbox"/>
CAMAS CENSABLES	<input type="checkbox"/>	CAMAS NO CENSABLES	<input type="checkbox"/>	COLPOSCOPIA	<input type="checkbox"/>
CONSULTA EXTERNA	<input type="checkbox"/>	CITOLOGIA EXFOLIATIVA	<input type="checkbox"/>	BANCO DE SANGRE	<input type="checkbox"/>
LABORATORIO CLINICO	<input type="checkbox"/>	HOSPITALIZACION	<input type="checkbox"/>	SERVICIO DE TRANSFUSION	<input type="checkbox"/>
ULTRASONIDO	<input type="checkbox"/>	URGENCIAS	<input type="checkbox"/>	ODONTOLOGIA	<input type="checkbox"/>
RAYOS X	<input type="checkbox"/>	SALA DE EXPULSION	<input type="checkbox"/>	COCINA COMEDOR	<input type="checkbox"/>
MASTOGRAFIA	<input type="checkbox"/>	TERAPIA INTENSIVA	<input type="checkbox"/>	LAVANDERIA	<input type="checkbox"/>
DENSITOMETRIA	<input type="checkbox"/>	TERAPIA INTERMEDIA	<input type="checkbox"/>	CUARTO DE MAQUINAS	<input type="checkbox"/>
ELECTROCARDIOGRAFIA	<input type="checkbox"/>	TERAPIA NEONATAL	<input type="checkbox"/>	PLANTA DE EMERGENCIA	<input type="checkbox"/>
ELECTROENCEFALOGRAMA	<input type="checkbox"/>	LABORATORIO DE HISTOCOMPATIBILIDAD	<input type="checkbox"/>	AMBULANCIA(S)	<input type="checkbox"/>
TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA	<input type="checkbox"/>	ANATOMIA PATOLOGICA	<input type="checkbox"/>		

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS Y NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN QUE ME EXIMAN DE QUE LA AUTORIDAD SANITARIA VERIFIQUE SU CUMPLIMIENTO, ESTO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES EN QUE PUEDO INCURRIR POR FALSEDAD DE DECLARACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD.

LOS DATOS O ANEXOS PUEDEN CONTENER INFORMACION CONFIDENCIAL, ¿ESTA DE ACUERDO EN HACERLOS PUBLICOS?

SI  NO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO, O REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE SANITARIO O DE OPERACION

## INSTRUCTIVO DE LLENADO

**SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA DE:**

Marque con una "X" la figura de acuerdo a la solicitud a realizar.

- 1) Para actos quirúrgicos u obstétricos.
- 2) Para actos de disposición de órganos, tejidos, sus componentes y células.
- 3) Para trasplante de órganos, tejidos, sus componentes y células.
- 4) Banco de órganos, tejidos y células.

Si en un establecimiento se van a realizar actos de disposición, trasplante y banco, deberá marcar cada uno de los recuadros correspondientes.

**SECTOR AL QUE PERTENECE**

Indique en el recuadro correspondiente si pertenece el establecimiento al sector público, social o privado.

**EN CASO DE TRASPLANTES, INDICAR EL TIPO DE TRASPLANTE QUE PRETENDE REALIZAR**

Marque con una x en el o los recuadros correspondientes al órgano o tejido de los que realizarán los trasplantes. Se puede marcar más de un recuadro de acuerdo al órgano(s) o tejido(s) que se pretenden trasplantar.

**2. AVISO SANITARIO DE:**

Marque con una "X" la figura de acuerdo al aviso que va a realizar.

- 1) Baja definitiva.
- 2) Suspensión de actividades.
- 3) Reinicio de Actividades

**MODIFICACION DE:**

Marque con una "X" la figura de acuerdo a la modificación que va a realizar.

- 1) Razón social o denominación.
- 2) RFC.
- 3) Domicilio del propietario.
- 4) Clave CMAP.
- 5) Propietario.
- 6) Representante Legal.
- 7) Responsable.
- 8) Personas autorizadas.

En el campo NUMERO DE DOCUMENTO A MODIFICAR escriba el número de la licencia y anote la modificación a realizar en el campo correspondiente de acuerdo a la siguiente lista enunciativa mas no limitativa.

- 4) Razón social
- 5) Domicilio.
- 6) Propietario.
- 7) Otros (especifique)

Dice/Condición autorizada

Anote los datos que se desea modificar, como se encuentran actualmente en la autorización otorgada.

Debe decir/Condición solicitada

Anote los datos como desea que deben quedar.

**3. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre del Propietario (persona física) o razón social (persona moral)	Nombre completo sin abreviaturas (persona física o moral) bajo el cual se encuentra registrado el establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (domicilio fiscal).
RFC	El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el propietario ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el domicilio del propietario.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el domicilio del propietario.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el domicilio del propietario.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el domicilio del propietario.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda el domicilio del propietario.
Entidad federativa	Nombre completo sin abreviaturas del establecimiento.
RFC	El Registro Federal de Contribuyentes bajo el cual está registrado el establecimiento ante la SHyCP.
Calle y número	Nombre completo sin abreviaturas de la calle en la que se ubica el establecimiento.
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia en donde se ubica el establecimiento.
Delegación o municipio	Nombre completo sin abreviaturas de la delegación política o municipio en donde se ubica el establecimiento.
Localidad	Localidad en donde se encuentra el establecimiento.
Código postal	Número completo del código postal que corresponda.
Entidad federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el establecimiento.
Entre calle	Entre qué calle se encuentra el establecimiento.
Y calle	Y qué calle se encuentra el establecimiento.
Fecha de inicio de operaciones de suspensión temporal, de baja definitiva o de reinicio de actividades	Indicar la fecha en que el establecimiento inició sus operaciones, ocurrió la suspensión temporal, la baja definitiva o reinició actividades, según sea el caso.
Nombre y correo electrónico del(as)	Nombre completo sin abreviaturas del(os) representante(s) legal(es) y su correo electrónico (e-mail). (En caso de personas físicas puede ser representante(s) legal(es)).
Personas autorizadas	Nombre completo de las personas autorizadas para entregar y recibir respuesta de trámites ante la COFEPRIS

**4. ESTABLECIMIENTOS MEDICOS DONDE SE PRACTIQUEN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS****CEDULA PROFESIONAL**

Indique el número de cédula profesional del responsable sanitario del establecimiento.

**SERVICIOS CON QUE CUENTA EL ESTABLECIMIENTO**

Señale los servicios con los que cuenta el establecimiento: quirófanos, camas censables, camas no censables, consulta externa, laboratorio clínico, ultrasonido, rayos X, mastografía, densitometría, electrocardiografía, medicina nuclear, citología exfoliativa, hospitalización, urgencias, sala de expulsión, terapia intensiva, terapia intermedia, terapia neonatal, banco de órganos, tejidos, sus componentes y células, banco de sangre, servicio de transfusión, odontología, cocina comedor, lavandería, cuarto de máquinas, planta de emergencia, ambulancia(s), electroencefalograma, laboratorio de histocompatibilidad, anatomía patológica y colposcopia.

GUIA RAPIDA DE LLENADO

ESTA ES UNA GUIA RAPIDA PARA EL LLENADO DEL FORMATO EN LA CUAL SE INDICA QUE SECCIONES DEL MISMO SE DEBERAN LLENAR DE ACUERDO A CADA TRAMITE

Viernes 9 de septiembre de 2005

## LICENCIA SANITARIA

- EN TODOS LOS CASOS:



## AVISO SANITARIO:

- PARA TODOS LOS CASOS:





## COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

### LISTADO DE ANEXOS PARA EL FORMATO DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en su respectivo formato debidamente requisitado y anexando la documentación correspondiente y presentando el original para cotejo y dos copias del comprobante de pago (el original se queda en el Centro Integral de Servicios como requisito indispensable para el ingreso del trámite):

- 1. PARA LOS CASOS DE SOLICITUD DE LICENCIA SANITARIA.**
    - 1.1 PARA ESTABLECIMIENTOS MEDICOS QUE REALIZAN ACTOS DE DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS.**
      - 1.1.2 Acta de instalación del Comité Interno de Transplantes;
      - 1.1.3 Protocolo de trabajo del establecimiento en materia de transplantes, y
      - 1.1.4 Copia de identificación oficial del propietario y, en su caso, del representante legal.
    - 1.2 PARA BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS**
      - 1.2.1 Protocolo de trabajo del establecimiento (manual de procedimientos), y
      - 1.2.2 Copia de identificación oficial del propietario y, en su caso, del representante legal.
    - 1.3 PARA ESTABLECIMIENTOS MEDICOS QUE REALIZAN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS**
      - 1.3.1 Planos y memoria descriptiva;
      - 1.3.2 Curriculum vitae del director del establecimiento, y
      - 1.3.3 Aviso de responsable sanitario.
  - 2. AVISOS:**
    - 2.1 DE MODIFICACION DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS MEDICOS QUE PRACTIQUEN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS; ACTOS DE DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS, O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.**
      - 2.1.1 No se requieren documentos anexos.
    - 2.2 DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES DE LA LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS MEDICOS QUE PRACTIQUEN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS; ACTOS DE DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS, O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.**
      - 2.2.1 No se requieren documentos anexos.
    - 2.3 DE BAJA DEFINITIVA DE ACTIVIDADES DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS MEDICOS QUE REALIZAN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS; ACTOS DE DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS, O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.**
      - 2.3.1 No se requieren documentos anexos.
    - 2.4 DE REINICIO DE ACTIVIDADES DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS MEDICOS QUE REALIZAN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS; ACTOS DE DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, SUS COMPONENTES Y CELULAS, O CON BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS Y CELULAS.**
      - 2.4.1 No se requieren documentos anexos.
-

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JESUS GILES SANCHEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EL SECRETARIO DE SALUD, ANTONIO CAMPOS RENDON, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, HUMBERTO ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 4 constitucional, en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El PROCEDES es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho programa, dentro de sus estrategias, establece el avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos, de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.

- VI.** El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 2, 70, 71, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 4, 6, 10, 25, 26, 27, 32, 44, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 6, 13, 15 y demás aplicables de la Ley de Salud del Estado de Morelos; Decreto número 824 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3829 de fecha 27 de noviembre de 1996, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** SALUD y EL GOBIERNO DEL ESTADO convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Morelos, con los siguientes:

**OBJETIVOS ESPECIFICOS.-**

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud.
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES).
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

**SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.-** A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2004, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

**TERCERA. COSTO PROCEDES.-** El costo del PROCEDES para el año 2004 se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

**CUARTA. APORTACION FEDERAL.-** Para el año 2004 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2004 y con el préstamo 7061-ME concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

**QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de Servicios de Salud de Morelos, se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por el porcentaje señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

**SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.-** Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de SALUD, así mismo, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD responsable del PROCEDES, e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; y de Salud.

**SEPTIMA. INDICADORES.-** Las partes acuerdan que el CASES, al ser aplicado en el Estado de Morelos, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que se refiere la sección 3.09 del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

**OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.-** Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

**NOVENA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.-** Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la entidad federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2005, como una obligación a cargo de dicha entidad federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la entidad federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2004.

Dichos recursos se considerarán devengados por la entidad federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

**DECIMA. VIGILANCIA.** La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

**DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2004, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.-** Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

**DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.-** De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día once de octubre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jesús Giles Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Antonio Campos Rendón**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, **Humberto Enrique López González**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD

#### (PROCEDES)

ANEXO TECNICO DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES, EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMIREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JESUS GILES SANCHEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EL SECRETARIO DE SALUD, ANTONIO CAMPOS RENDON, CON LA PARTICIPACION DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, HUMBERTO ENRIQUE LOPEZ GONZALEZ.

Para el año 2004 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$2'425,429.83 (dos millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 83/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 2'021,191.53
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ <u>404,238.30</u>
TOTAL	\$ 2'425,429.83

#### I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- APORTAR PARA LA EJECUCION DEL PROCEDES, AL MENOS EL 20% DE SU COSTO TOTAL EN EL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS MONTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "SSM", Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION

CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.

- 2.- COOPERAR CON "SSM" EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A SALUD PARA SU APROBACION. PRESENTAR A SALUD LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A "SSM" PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR SALUD, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE "SSM" LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE "SSM", DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE "SSM" ELABORE Y PROPORCIONE A SALUD, PARA QUE ESTA A SU VEZ REMITA AL BIRF, LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 6.- ASISTIR A LOS "SESA" (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO, ASIMISMO, QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

- 11.- A TRAVES DE "SSM", LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
  - 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO. DICHS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
  - 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
  - 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
  - 15.- PROPONER Y CONVENIR CON SALUD, A TRAVES DE "SSM", LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, CON BASE EN SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
  - 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION AFILIADA AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN LA ENTIDAD, DISPONIENDO DE COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
  - 17.- PRESENTAR A LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE "SSM", UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
  - 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SESA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
  - 20.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A SALUD, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL.)
  - 21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO.
  - 22.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS, CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día once de octubre de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jesús Giles Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Antonio Campos Rendón**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, **Humberto Enrique López González**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) en la entidad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE CONTRALORIA, DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT: ADAN MEZA BARAJAS, GERARDO GANGOITI RUIZ, BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS Y ROBERTO SERVANDO YAÑEZ FRANCO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades, y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes-, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El PROCEDES es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho programa, dentro de sus estrategias, establece el avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica, es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos, de hecho, deben estar etiquetados al Fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El PROCEDES, además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.

- VI. El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza, y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, y sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 69 fracciones IV y XIII, 72 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 4, 15, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y IX, 32, 33, 35 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud del Estado de Nayarit; 1, 2 fracción III inciso B, 4, 21, 37 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 1 y 11 fracciones I, XIII y XVI del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 31 de agosto de 1996; y las cláusulas primera, tercera, quinta y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de Nayarit; las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "SALUD" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Nayarit, con los siguientes:

##### OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud.
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES), y
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

**SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.-** A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2004, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

**TERCERA. COSTO PROCEDES.-** El costo del PROCEDES para el año 2004 se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

**CUARTA. APORTACION FEDERAL.-** Para el año 2004 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2004, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

**QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por el porcentaje señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nayarit.

**SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.-** Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud; asimismo, el Organismo Público Descentralizado deberá implementar un área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo (Planeación y Administración), lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD, responsable del PROCEDES, e informando de ello a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; y de Salud.

**SEPTIMA. INDICADORES.-** Las partes acuerdan que el CASES, al ser aplicado en esa entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que se refiere la sección 3.09 del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección de Planeación de Servicios de Salud de Nayarit, deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

**OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.-** Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamiento y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

**NOVENA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.-** Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la entidad federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2005, como una obligación a cargo de dicha entidad federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la entidad federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2004.

Dichos recursos se considerarán devengados por la entidad federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

**DECIMA. VIGILANCIA.-** La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de la Contraloría General, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

**DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2004, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.-** Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

**DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.-** De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales competentes.

**DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día veinticuatro de agosto de dos mil cuatro.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Servando Yáñez Franco**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

#### PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD

#### (PROCEDES)

#### ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT: ADAN MEZA BARAJAS, GERARDO GANGOITI RUIZ Y ROBERTO SERVANDO YAÑEZ FRANCO, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

PARA EL AÑO 2004 EL COSTO TOTAL DE LA INVERSION ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$5'226,806.46 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 46/100 M.N.), EL CUAL SE FINANCIARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 4'020,620.36
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ 1'206,186.10
TOTAL	\$ 5' 226, 806.46

#### I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- APORTAR PARA LA EJECUCION DEL PROCEDES AL MENOS EL 30% DE SU COSTO TOTAL EN EL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS MONTOS INDICADOS EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO Y COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO SSN, Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.

- 2.- COOPERAR CON SSN, EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A SALUD, PARA SU APROBACION. PRESENTAR A SALUD LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A SSN, PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR SALUD A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE SSN LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE SSN, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE SSN, ELABORE Y PROPORCIONE A SALUD, PARA QUE ESTA A SU VEZ REMITA AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASES IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 6.- ASISTIR A SSN (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS, Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO, ASIMISMO, QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

- 11.- A TRAVES DE SSN, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
  - 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO. DICHOS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
  - 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
  - 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
  - 15.- PROPONER Y CONVENIR SALUD, A TRAVES DE SSN, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, CON BASE EN SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
  - 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
  - 17.- PRESENTAR A LA SECRETARIA DE SALUD, A TRAVES DE SSN, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
  - 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE SSN Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A SSN, EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
  - 20.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A SALUD, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL.)
  - 21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1, QUE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.
  - 22.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR SSN, PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS, CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
-

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ACUERDO para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Hidalgo, que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE HIDALGO; QUE EN ESTE ACTO EXPIDEN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA, POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; Y, POR LA OTRA, EL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL Y EL LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social, a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II. De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", suscribieron el día 13 de abril de 1993, Convenio de Colaboración iniciando con esa fecha de manera oficial, en el Estado de Hidalgo, los trabajos relativos.
- III. El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente administración federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV. El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Estado de Hidalgo cuenta con una superficie de 2'098,700 hectáreas, de las cuales 984,385 hectáreas son de propiedad social, que representan el 46.90 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

**SEGUNDO.-** Que la superficie social del Estado de Hidalgo comprende 1,154 núcleos agrarios, de los cuales 1,013 son ejidos y 141 comunidades y que, a 12 años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la Certificación y Titulación de 968 núcleos que equivalen al 83.88% del total estatal, beneficiando a 163,414 familias a través de la expedición de 396,180 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

**TERCERO.-** Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos, obteniendo como resultado la medición de 772,440 hectáreas, y regularizándose de éstas una superficie de 747,684 hectáreas.

**CUARTO.-** Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 69 núcleos agrarios, 4 complementos y 3 suplementos, los cuales concluirán en el marco normativo de "El Programa", mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento. Que no obstante los logros alcanzados, se registran 117 núcleos

agrarios que no accedieron al "PROCEDE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Rechazo a "El Programa":	102
Núcleos con problemática jurídica:	15
Total:	117

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" del presente documento.

**QUINTO.-** Que los 117 núcleos agrarios referidos en el considerando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

**SEXTO.-** Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

**SEPTIMO.-** Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

**OCTAVO.-** Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los Representantes del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 2 de marzo de 2005 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo de "El Programa"; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 2 de marzo de 2005; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Hidalgo para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

**NOVENO.-** Que con fecha 20 de junio de 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE el Precierre Operativo de "El Programa" en el Estado de Hidalgo; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 28 de junio de 2005, al C. Gobernador del Estado de Hidalgo el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 1, 61, 71 y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y artículos; 9 y 24 fracción I y 29 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Hidalgo, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

**SEGUNDO.-** A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación a "El Programa", bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente Acuerdo, en la ciudad de Atlapexco, municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.-

El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.

**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES  
ESTADO DE HIDALGO**

**ANEXO "A"**

**NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (Has.)	AVANCE MAXIMO
1	HUEJUTLA DE REYES	LOS PARAJES	E	863	EXPEDIENTE RECIBIDO POR EL RAN
2	ZACUALTIPAN DE ANGELES	JALAPA	E	1,376	EXPEDIENTE RECIBIDO POR EL RAN
3	TLANCHINOL	SANTA MARIA TEPETZINTLA O SANTA MARIA CATZOTIPAN	C	1,472	ADDAT
4	ZIMAPAN	SAN MIGUEL DETZANI	E	10,283	INICIO CORRECCION DE PLANOS
5	TEPEHUACAN DE GUERRERO	TENANGO	C	283	CONVOCATORIA ADDAT
6	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	SANTIAGO TLAUTLA	E	1,485	CONVOCATORIA ADDAT
7	IXMIQUILPAN	LOS REMEDIOS	C	3,039	TERMINO DE CORRECCION DE PLANOS
8	ACTOPAN	LA PEÑA	E	418	INICIO ELABORACION DE PLANOS
9	JUAREZ HIDALGO	SAN NICOLAS COATZONTLA	C	1,076	INICIO ELABORACION DE PLANOS
10	XOCHICOATLAN	CUATLAMAYAN Y TOTOTLA	E	298	INICIO ELABORACION DE PLANOS
11	ZACUALTIPAN DE ANGELES	TIZAPAN	C	279	INICIO ELABORACION DE PLANOS
12	ZIMAPAN	XINDHO II	E	392	INICIO ELABORACION DE PLANOS
13	ATLAPEXCO	TENEXCO, ATLALTIPA HUITZOTLACO Y ANEXOS	E	3,500	INICIO DE MEDICION
14	ATOTONILCO EL GRANDE	CERRO COLORADO	E	4,104	INICIO DE MEDICION
15	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SAN ANTONIO CUAUTEPEC	E	2,419	INICIO DE MEDICION
16	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	HUEYAPAN	E	564	INICIO DE MEDICION
17	ELOXOCHITLAN	HUALULA	C	2,207	INICIO DE MEDICION
18	HUAUTLA	LAS PUENTES	E	797	INICIO DE MEDICION
19	LOLOTLA	CHICONCUAC	E	1,025	INICIO DE MEDICION
20	NOPALA DE VILLAGRAN	CASAS VIEJAS	E	572	INICIO DE MEDICION
21	SAN FELIPE ORIZATLAN	HUEXTETITLA	E	314	INICIO DE MEDICION
22	TASQUILLO	EL LLANO Y SU ANEXO EL EPAZOTE	E	1,621	INICIO DE MEDICION
23	TEPEHUACAN DE GUERRERO	ACOYOTLA	E	1,752	INICIO DE MEDICION
24	TEPEHUACAN DE GUERRERO	CUATOLOL	E	1,511	INICIO DE MEDICION
25	TEPEHUACAN DE GUERRERO	ACATLAJAPA	E	950	INICIO DE MEDICION
26	TEPETITLAN	SAYULA	E	527	INICIO DE MEDICION
27	TLAHUELILPAN	MUNITEPEC DE MADERO	E	584	INICIO DE MEDICION
28	TLANCHINOL	SANTA LUCIA	C	1,074	INICIO DE MEDICION
29	TLANCHINOL	JALPA	C	1,445	INICIO DE MEDICION
30	TLASCOAPAN	EL CERRO Y SU BARRIO NUNIT	E	1,208	INICIO DE MEDICION
31	XOCHIATIPAN	TEXOLOC	E	751	INICIO DE MEDICION
32	YAHUALICA	OLMA	E	276	INICIO DE MEDICION
33	CARDONAL	EMILIO HERNANDEZ ANTES LA FLORIDA	E	4,387	INICIO DE MEDICION
34	IXMIQUILPAN	BAGANTHO	C	558	INICIO DE MEDICION
35	ACTOPAN	EL SAUCILLO	E	1,886	INICIO DE CROQUIS
36	ALFAJAYUCAN	YONTHE CHICO	C	523	INICIO DE CROQUIS
37	ATLAPEXCO	TECACAHUACO	E	1,398	INICIO DE CROQUIS
38	ATOTONILCO EL GRANDE	SANCTORUM	E	910	INICIO DE CROQUIS
39	ATOTONILCO EL GRANDE	EL SAUZ Y SU POBLADO EL SABINO	E	2,310	INICIO DE CROQUIS
40	HUAUTLA	CUAUTZONGO	E	1,004	INICIO DE CROQUIS
41	HUAUTLA	ZACATIPA	C	885	INICIO DE CROQUIS
42	HUAZALINGO	CHIATIPAN	E	1,786	INICIO DE CROQUIS
43	HUEHUETLA	SAN ESTEBAN Y SU ANEXO LA JUNTA CHICA	E	2,578	INICIO DE CROQUIS
44	IXMIQUILPAN	MATIAS RODRIGUEZ	E	1,946	INICIO DE CROQUIS
45	SAN FELIPE ORIZATLAN	LAS PIEDRAS	E	831	INICIO DE CROQUIS
46	TEPEAPULCO	IROLO	E	556	INICIO DE CROQUIS

47	TEPEHUACAN DE GUERRERO	SAN MIGUEL AYOTEMPA	E	1,288	INICIO DE CROQUIS
48	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	MELCHOR OCAMPO ANTES EL SALTO	E	2,754	INICIO DE CROQUIS
49	TIANGUSTENGO	MAZAHUACAN	C	66	INICIO DE CROQUIS
50	TULA DE ALLENDE	SAN LUCAS TEACALCO	E	378	INICIO DE CROQUIS
51	TULANCINGO DE BRAVO	SANTA ANA HUEYTLALPAN	E	2,598	INICIO DE CROQUIS
52	XOCHIATIPAN	TLALTECATLA	E	562	INICIO DE CROQUIS
53	XOCHIATIPAN	XILICO	E	447	INICIO DE CROQUIS
54	XOCHIATIPAN	ZACATLAN Y SU ANEXO NANOYATLA	C	1,136	INICIO DE CROQUIS
55	XOCHIATIPAN	COCOTLA Y ANEXOS	C	814	INICIO DE CROQUIS
56	YAHUALICA	OLMA II	E	86	INICIO DE CROQUIS
57	EL ARENAL	TEPENENE	E	3,000	INICIO DE CROQUIS
58	HUAZALINGO	SAN JUAN	C	632	INICIO DE CROQUIS
59	SANTIAGO DE ANAYA	SANTIAGO TLACHICHILCO	E	3,964	INICIO DE CROQUIS
60	TIANGUSTENGO	SOYATLA	E	247	AIA
61	MINERAL DEL MONTE	PUEBLO NUEVO	E	419	AIA
62	YAHUALICA	AGUACATITLA Y XOXOLPA	E	1,187	AIA
63	SANTIAGO MDE ANAYA	EL ENCINO	E	3,872	AIA
64	HUAUTLA	ACATEPEC	E	802	AIA
65	ZACUALTIPAN DE ANGELES	JALAPA	C	1,659	AIA
66	HUEJUTLA DE REYES	PANACAXTLAN	C	626	AIA
67	TLANCHINOL	HUITEPEC	C	3,958	AIA
68	YAHUALICA	ZOQUITIPAN	E	1,498	AIA
69	ATOTONILCO EL GRANDE	LOS REYES	E	874	AIA

<b>TOTAL</b>	<b>69</b>	<b>102,890</b>
--------------	-----------	----------------

**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES  
ESTADO DE HIDALGO  
ANEXO "A"**

**COMPLEMENTOS DE NUCLEOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (Has.)	AVANCE MAXIMO
1	CHAPANTONGO	TOXTHE	E	58	ADDAT
2	TASQUILLO	PORTEZUELO	E	345	AIA
3	CUAUTPEC DE HINOJOSA	SANTA MARIA NATIVITAS	E	365	INICIO DE MEDICION
4	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	SAN ILDEFONSO	E	410	INICIO DE CROQUIS

<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1,178</b>
--------------	----------	--------------

**SUPLEMENTOS DE NUCLEOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (Has.)	AVANCE MAXIMO
1	FRANCISCO I. MADERO	DENGANTZHA	E	62	ADDAT
2	APAN	TLALAYOTE	E	48	CONVOCATORIA ADDAT
3	TLAHUELIPAN	SAN FRANCISCO TLAHUELIPAN	E	100	TERMINO DE MEDICION

<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>210</b>
--------------	----------	------------

**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES  
ESTADO DE HIDALGO  
ANEXO "B"**

**NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO AL PROGRAMA**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (Has.)	AVANCE MAXIMO
1	ATOTONILCO EL GRANDE	EL XHATE	E	4,164	INICIO DE CROQUIS
2	CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA	E	3,574	AIA
3	ELOXOCHITLAN	GILO	C	3,076	INICIO DE CROQUIS
4	JACALA DE LEDESMA	OCTUPILLA	E	844	AIA
5	JACALA DE LEDESMA	EL CARRIZAL	E	1,077	INICIO DE CROQUIS
6	TEPEHUACAN DE GUERRERO	AQUILASTEC	E	1,589	INICIO DE CROQUIS
7	TEPEHUACAN DE GUERRERO	TAMALA	C	853	INICIO DE CROQUIS

8	ZIMAPAN	BOÑU	E	304	INICIO DE CROQUIS
9	TEPEHUACAN DE GUERRERO	ZACUALTIPANCITO	E	1,008	INICIO DE CROQUIS
10	TLANCHINOL	LONTLA	C	955	INICIO DE CROQUIS
11	ATLAPEXCO	ACHIQUIHUIXTLA	E	470	DIAGNOSTICO
12	XOCHIATIPAN	TENEXACO	E	53	TERMINO DE MEDICION
13	CARDONAL	EL BOTHO	E	274	INICIO DE CROQUIS
14	CARDONAL	EL BOTHO	C	1,453	INICIO DE CROQUIS
15	HUAZALINGO	CUAMONTAX	E	475	AIA
16	HUEJUTLA DE REYES	CHILILICO	E	1,548	DIAGNOSTICO
17	IXMIQUILPAN	PUEBLO NUEVO	C	1,161	AIA
18	IXMIQUILPAN	EL TEPHE	C	1,265	DIAGNOSTICO
19	IXMIQUILPAN	MAGUEY BLANCO	C	1,597	AIA
20	YAHUALICA	MECATLAN Y SU ANEXO	E	1,255	AIA
21	JACALA DE LEDESMA	PINALITO Y SUS ANEXOS	C	10,598	DIAGNOSTICO
22	ATLAPEXCO	COCHISCUATITLA Y SUS ANEXOS ATLALCO Y TLACHAPA	E	826	DIAGNOSTICO
23	CHILCUAUTLA	TEXCATEPEC	E	2,744	DIAGNOSTICO
24	CHILCUAUTLA	HUITEXCALCO DE MORELOS	E	2,174	DIAGNOSTICO
25	CHILCUAUTLA	TUNITITLAN	E	1,755	AIA
26	HUAUTLA	ZACUALA Y TLAMAYA	E	664	AIA
27	HUEJUTLA DE REYES	ATLALCO Y TEPEOLOL II	E	152	DIAGNOSTICO
28	HUEJUTLA DE REYES	CHIQUEMECATITLA	C	891	DIAGNOSTICO
29	JALTOCAN	JALTOCAN	C	1,297	DIAGNOSTICO
30	JUAREZ HIDALGO	JUAREZ HIDALGO ANTES SAN GUILLERMO IXTAPANITLA	C	2,273	DIAGNOSTICO
31	SAN FELIPE ORIZATLAN	HUITZITZILINGO Y SUS ANEXOS HUINCHITLA Y AHUATITLA	E	3,225	DIAGNOSTICO
32	SAN SALVADOR	BOXAXNI	E	1,075	DIAGNOSTICO
33	SANTIAGO DE ANAYA	XUCHITLAN	E	2,756	INICIO DE CROQUIS
34	TIANGUISTENGO	ACATENCO	E	68	DIAGNOSTICO
35	HUEJUTLA DE REYES	COXHUACO I	E	598	AIA
36	SAN FELIPE ORIZATLAN	AGUATEMPE	E	1,298	CONVOCATORIA DE ADDAT
37	ATLAPEXCO	COCHOTLA Y ANEXOS	E	3,247	AIA
38	ATOTONILCO EL GRANDE	SANTIAGUITO	E	1,559	DIAGNOSTICO
39	ATOTONILCO EL GRANDE	SANTA MARIA AMAJAC	E	3,664	DIAGNOSTICO
40	ATOTONILCO EL GRANDE	OCOTE Y POTRERO DE LOS REYES	E	1,078	INICIO DE CROQUIS
41	ATOTONILCO EL GRANDE	SANTA ANA AMAJAC	E	216	DIAGNOSTICO
42	ATOTONILCO DE TULA	PROGRESO	E	550	DIAGNOSTICO
43	HUAUTLA	CUATEMPA	E	101	DIAGNOSTICO
44	METZTITLAN	FONTEZUELAS	E	4,912	DIAGNOSTICO
45	PACHUCA DE SOTO	HUIXMI	E	520	INICIO DE CROQUIS
46	PACHUCA DE SOTO	SANTA JULIA	E	707	DIAGNOSTICO
47	YAHUALICA	SANTA TERESA	E	448	DIAGNOSTICO
48	HUEJUTLA DE REYES	CHACATITLA	E	172	AIA
49	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	TEPEYTC	E	1,809	AIA
50	MOLANGO DE ESCAMILLA	IXCATLAN	C	346	DIAGNOSTICO
51	TASQUILLO	LOS REMEDIOS	C	72	DIAGNOSTICO
52	TEZONTEPEC DE ALDAMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA	E	3,832	DIAGNOSTICO
53	TLANCHINOL	SAN CRISTOBAL	C	2,144	AIA
54	TULA DE ALLENDE	SANTA MARIA MACUA	E	2,717	AIA
55	TULA DE ALLENDE	SANTA ANA AHUEHUEPAN	E	1,638	AIA
56	TULA DE ALLENDE	SANTA MARIA MACUA	C	966	AIA
57	YAHUALICA	PEPEYOCATITLA	E	688	DIAGNOSTICO
58	YAHUALICA	YAHUALICA	E	272	DIAGNOSTICO
59	HUEJUTLA DE REYES	OXALE	E	341	AIA
60	TULA DE ALLENDE	SAN MARCOS	E	753	DIAGNOSTICO
61	XOCHIATIPAN	POCANTLA	E	502	DIAGNOSTICO
62	XOCHIATIPAN	XOCOTITLA	E	668	AIA
63	TECOZAUTLA	EL RIITO	E	1,489	AIA
64	TECOZAUTLA	BANZHA	E	1,415	INICIO DE CROQUIS

65	TENANGO DE DORIA	LA CRUZ DE TENANGO	E	950	INICIO DE CROQUIS
66	TETEPANGO	ULAPA Y JUANDO HOY MELCHOR OCAMPO	E	1,190	EXPEDIENTE EN MESA DE CONTROL
67	ZIMAPAN	EL AGUACATITO	E	106	AIA
68	ATLAPEXCO	TECOLOTITLA	E	1,355	AIA
69	SANTIAGO DE ANAYA	YOLOTEPEC	E	2,009	AIA
70	HUEJUTLA DE REYES	MACUXTEPETLA	E	1,308	AIA
71	JALTOCAN	POTRERO ZACTIPAN I	E	53	AIA
72	XOCHIATIPAN	OHUATIPA	C	1,067	DIAGNOSTICO
73	ACTOPAN	LAS MECAS	E	1,949	AIA
74	HUASCA DE OCAMPO	HUASCA SALOYA O HUASCA DE OCAMPO	E	932	INICIO DE CROQUIS
75	ATLAPEXCO	PAATLA Y SU ANEXO SANTO TOMAS	E	1,343	DIAGNOSTICO
76	HUEJUTLA DE REYES	ANTONIO REYES	E	150	DIAGNOSTICO
77	JACALA DE LEDESMA	QUETZALAPA	E	941	INICIO DE CROQUIS
78	MOLANGO DE ESCAMILLA	IXCUIQUILA	E	432	AIA
79	MOLANGO DE ESCAMILLA	CUXHUACAN	C	675	DIAGNOSTICO
80	SAN AGUSTIN TLAXIACA	PUERTO MEXICO	E	2,401	AIA
81	TEPEHUACAN DE GUERRERO	ACOXCATLAN	E	725	AIA
82	TIANGUISTENGO	XOCOCOATLA	C	287	AIA
83	TLAHUILTEPAN	SAN ANDRES MIRAFLORES	E	1,236	AIA
84	XOCHIATIPAN	PACHIQUITLA	E	905	AIA
85	XOCHIATIPAN	IXTACZOQUICO	E	1,042	AIA
86	XOCHIATIPAN	TIERRA Y LIBERTAD	E	138	AIA
87	YAHUALICA	TETLA	E	741	DIAGNOSTICO
88	YAHUALICA	LIC. LUIS CABRERA	E	157	AIA
89	YAHUALICA	CAYETANO GOMEZ Y PEREZ	E	200	AIA
90	CARDONAL	EL SAUZ	C	748	INICIO DE CROQUIS
91	CHAPULHUACAN	CAHUAZAS	E	505	INICIO DE CROQUIS
92	HUAZALINGO	SAN PEDRO	E	398	AIA
93	HUEJUTLA DE REYES	PAHUATLAN	C	1,289	DIAGNOSTICO
94	IXMIQUILPAN	DIOS PADRE	C	1,658	AIA
95	TASQUILLO	TETZU	C	479	INICIO DE CROQUIS
96	TEZONTEPEC DE ALDAMA	SANTIAGO ACAYUTLAN	E	801	AIA
97	TLANCHINOL	SAN JOSE TLAPEXHUECA	C	817	DIAGNOSTICO
98	HUEJUTLA DE REYES	XIQUILA	C	396	INICIO DE MEDICION
99	TEZONTEPEC DE ALDAMA	SANTA MARIA NATIVITAS ATENGO	E	1,685	DIAGNOSTICO
100	AJACUBA	AJACUBA	E	3,645	CONVOCATORIA DE ADDAT
101	ATOTONILCO DE TULA	CONEJOS	E	1,696	INICIO DE MEDICION
102	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	MIXQUIAHUALA	E	5,605	INICIO DE CROQUIS

<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>138,229</b>
--------------	------------	----------------

**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES  
ESTADO DE HIDALGO  
ANEXO "B"**

**NUCLEOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (Has.)	AVANCE MAXIMO
1	HUEJUTLA DE REYES	COACUILCO Y ANEXOS	E	3,388	DIAGNOSTICO
2	HUAZALINGO	IXTLAHUAC	E	420	DIAGNOSTICO
3	CHAPULHUACAN	LA SOLEDAD	E	53	DIAGNOSTICO
4	CHAPULHUACAN	SANTA MARIA ALAMOS	E	70	DIAGNOSTICO
5	METZTITLAN	COYOMETECO	E	24	AIA
6	METZTITLAN	TEPEYACAPA	E	63	AIA
7	SAN AGUSTIN TLAXIACA	COLONIA NUEVA ORIENTAL	E	279	INICIO DE CROQUIS
8	TEPEHUACAN DE GUERRERO	XUCHATIPA	E	0	DIAGNOSTICO
9	ZIMAPAN	CUAXITHI SEGUNDO	E	124	INICIO DE CROQUIS
10	SAN FELIPE ORIZATLAN	GENERALES AZUARA	E	170	AIA
11	YAHUALICA	PEDRO MA. ANAYA	E	80	DIAGNOSTICO
12	ZIMAPAN	YERBABUENA	E	1,228	AIA

13	ALFAJAYUCAN	TAXHIE	C	940	DIAGNOSTICO
14	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	SAN CORNELIO	E	421	INICIO DE CROQUIS
15	TULANCINGO DE BRAVO	EL PARAIZO	E	543	EXPEDIENTE RECIBIDO POR EL RAN
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>	<b>7,803</b>	

---

## SECRETARIA DE TURISMO

### **CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. LAZARO CARDENAS BATEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL, ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, DR. JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, SRA. ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ Y EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, dispone en su artículo 59 segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Conforme a la fracción I del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, con fecha 13 de abril de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...transferir recursos presupuestarios a la ENTIDAD FEDERATIVA con el propósito de reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".
- V. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- VI. En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicaron a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

<b>PROGRAMAS</b>	<b>IMPORTES</b>
PROYECTOS DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$18'000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA destinó de sus recursos presupuestarios para

promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3, y realizó las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

- VII. El primer párrafo de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VIII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.
- IX. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR, reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$9'200,000.00 (nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.
- X. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2005, los "Lineamientos para el ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas, mediante convenios de coordinación y reasignación de recursos para el ejercicio fiscal 2005", que son de observancia obligatoria para las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal; así como el Modelo de Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2005.

### DECLARACIONES

#### I. Declara la SECTUR:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

#### II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

#### III. Declaran las partes que:

1. Al disponer de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo acordaron desarrollar obras complementarias para el desarrollo y promoción turística de la entidad. Para ello se propusieron nuevos proyectos los cuales serán incorporados a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlos.
2. Con la finalidad de darle continuidad a los diferentes proyectos que se han venido desarrollando en el Estado, así como la creación de nuevos, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA, conjuntamente con aquellos municipios que ven en la actividad turística una importante alternativa de desarrollo económico y de bienestar general, determinaron en aplicar recursos de sus respectivos presupuestos para destinarlos a distintos proyectos de desarrollo tendientes a reforzar algunos, y crear otros, la infraestructura que permita fomentar y consolidar aquellos lugares con potencial turístico. En este orden de ideas, resulta prioritario para las partes darle la secuencia necesaria mediante la implementación de acciones de desarrollo en aquellos lugares que por sus características representen un atractivo potencial para sus visitantes, entre los cuales se encuentran los municipios de Pátzcuaro, Cuitzeo, Tacámbaro, Quiroga, Morelia y Zinapécuaro.

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a los lineamientos a que se refiere el antecedente X del presente instrumento, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO" las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta primer párrafo, sexta fracciones V, IX, X y XII, séptima fracciones I, II, IV, V y VI, décima,

primera, décima tercera segundo párrafo, décima quinta, los anexos 1, 2, 3 y 4, y adicionar las fracciones III y IX a la cláusula sexta, y un último párrafo a la cláusula décima, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el antecedente IV de este instrumento, las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta primer párrafo, sexta fracciones V, IX, X y XII, séptima fracciones I, II, IV, V y VI, décima, décima primera, décima tercera segundo párrafo y décima quinta, adicionando las fracciones III y IX a la cláusula sexta, y un último párrafo a la cláusula décima, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a aquélla responsabilidades, determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2005; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTES
PROYECTOS DE PROMOCION	\$ 750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$44'200,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los lineamientos para el ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación y reasignación de recursos para el Ejercicio Fiscal 2005, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a la ENTIDAD FEDERATIVA mediante este Convenio de Reasignación, recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$14'950,000.00 (catorce millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a la fracción IX del artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que son transferidos en los términos de este Convenio de Reasignación no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$15'750,000.00 (quince millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los

sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 58 y en el párrafo tercero del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal mediante este Convenio de Reasignación, y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del mismo, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I. Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.

- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y en el Anexo 5 de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio (s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Tesorería General, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- VI. Entregar mensualmente a la SECTUR, por conducto de la Tesorería General, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Tesorería General. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Tesorería General se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por SECTUR, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la ENTIDAD FEDERATIVA, para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SECTUR sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.
- XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la SECTUR el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2006, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2005.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Transferir a través de este Convenio de Reasignación los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del mismo, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 59 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que realice la ENTIDAD FEDERATIVA, así como del avance programático presupuestario y físico financiero de los programas previstos en este instrumento.
- VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)", copia certificada del presente Convenio.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo mediante el presente Convenio de Reasignación, a favor de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 58 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "(A o B, según corresponda)" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2005 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**SEGUNDA.-** Los anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificadorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificadorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

**QUINTA.-** Este Convenio Modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos 2005, lo firman por quintuplicado, a los doce días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores.**- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Guillermo Tarrats Gavidia.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional, **Lázaro Cárdenas Batel.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **L. Enrique Bautista Villegas.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González.**- Rúbrica.- El Secretario de Turismo del Estado, **Jaime Genovevo Figueroa Zamudio.**- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez.**- Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López.**- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO General 33/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica de manera temporal la competencia de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Cuarto Circuito y establece las reglas de recepción y turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo, así como de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del referido Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 33/2005, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO Y ESTABLECE LAS REGLAS DE RECEPCION Y TURNO DE NUEVOS ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA DE TRABAJO, ASI COMO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA PENAL DEL REFERIDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEON.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.-** El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**TERCERO.-** El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV y XXIV, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales, y en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

**CUARTO.-** La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los tribunales colegiados del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, y con base en ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal considera que los tribunales colegiados en materia penal del Circuito de que se trata, están en condiciones de proporcionar el auxilio necesario para resolver la problemática que presentan los tribunales colegiados en materia de trabajo del referido Circuito, para lo cual es conveniente modificar, de manera temporal, la competencia de los tribunales colegiados en materia penal del mencionado Circuito, así como las reglas de recepción y turno de nuevos asuntos entre estos últimos y los tribunales colegiados en materia de trabajo, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 17 Constitucional.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica temporalmente la competencia del primer y segundo tribunales colegiados en materia penal del cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, conservando dichos órganos jurisdiccionales la denominación y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

**SEGUNDO.-** Los dos tribunales colegiados en materia penal del Cuarto Circuito conocerán, además de los asuntos propios de la competencia que tienen asignada, de aquellos asuntos a que se refiere el artículo 37, fracciones I, inciso d), II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de trabajo, dentro del periodo comprendido del doce de septiembre de dos mil cinco al once de marzo de dos mil seis, lapso en el cual todos los asuntos de la referida materia que se turnen a los tribunales colegiados en materia penal del propio Circuito, aun cuando no se hayan radicado, permanecerán en ellos hasta su conclusión.

**TERCERO.-** Dentro de la temporalidad señalada en el punto de acuerdo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, lo será también de los tribunales colegiados en materia penal del referido Circuito, únicamente por cuanto hace a la recepción y turno de asuntos de la materia de trabajo.

**CUARTO.-** Los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común en materia de trabajo, del doce de septiembre de dos mil cinco al once de marzo de dos mil seis, serán distribuidos conforme al método computarizado que se utiliza mediante el siguiente sistema: de cada tres asuntos que se reciban, dos se distribuirán entre los tribunales colegiados en materia de trabajo y uno al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito; en el siguiente bloque de tres, nuevamente dos para los tribunales colegiados en materia de trabajo y uno al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito; y así sucesivamente, hasta agotar el periodo indicado. Lo anterior con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentren en trámite en los tribunales colegiados en materia de trabajo del mencionado Circuito, en cuyo supuesto se turnarán a dichos órganos, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**QUINTO.-** Para los efectos del turno de que se trata, la Dirección General de Informática del Consejo de la Judicatura Federal, establecerá los módulos de configuración programáticos necesarios para la recepción y turno de las demandas, recursos y demás asuntos, y los instalará en el equipo de cómputo con el que cuenta la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Concluido el periodo a que se refiere el punto segundo precedente, los dos tribunales colegiados en materia penal del cuarto Circuito recobrarán la competencia originalmente establecida para ellos.

**SEXTO.-** Para la evaluación del apoyo otorgado, cada fin de mes, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en la vía ordinaria y por fax, los tribunales colegiados deberán rendir un informe a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, respecto del total global de asuntos de las materias penal y de trabajo que recibieron.

**SEPTIMO.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Creación de Nuevos Organos de oficio analizarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del lapso previsto en el punto segundo que precede.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el doce de septiembre de dos mil cinco.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 33/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica de Manera Temporal la Competencia de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Cuarto Circuito y Establece las Reglas de Recepción y Turno de Nuevos Asuntos de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo, Así Como de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Referido Circuito, con Residencia en Monterrey, Nuevo León fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de treinta y uno de agosto de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7126 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 8 de septiembre de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.74 y 3.59, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.41, 3.98 y 4.00, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 217594)

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 9.7200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

**INDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de agosto de 2005 es de 114.027 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.12 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de julio de 2005, que fue de 113.891 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante agosto fueron de los siguientes bienes y servicios: cebolla, universidad, electricidad, calabacita, naranja y huevo. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: jitomate, servicios turísticos en paquete, aguacate, tomate verde, automóviles y chile poblano.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de agosto de 2005, es de 114.044 puntos. Este número representa un incremento de 0.03 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de agosto de 2005, que fue de 114.009 puntos.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

## VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de septiembre de 2005.

Fecha	Valor (Pesos)
11-septiembre-2005	3.581415
12-septiembre-2005	3.581488
13-septiembre-2005	3.581562
14-septiembre-2005	3.581635
15-septiembre-2005	3.581708
16-septiembre-2005	3.581782
17-septiembre-2005	3.581855
18-septiembre-2005	3.581928
19-septiembre-2005	3.582001
20-septiembre-2005	3.582075
21-septiembre-2005	3.582148
22-septiembre-2005	3.582221
23-septiembre-2005	3.582295
24-septiembre-2005	3.582368
25-septiembre-2005	3.582441

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Primero de Distrito  
Pachuca, Hgo.  
Sección Amparo  
EDICTO**

Judith Mujica Terrazas donde se encuentre.

En cumplimiento al auto de nueve de agosto de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo 739/2005-III-B promovido Jesús Gerardo Cabello Ortega y Carlos Rivera Barquín por conducto de su apoderado Oscar Vernis Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Cincuenta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, dentro del cual fue señalada como tercero perjudicada y en el que se ordena convocarla a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersoné en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 12 de agosto de 2005.

Por acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la Secretaria  
**Lic. Perla Deyanira Pineda Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 216421)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito "B", en el Estado de Quintana Roo,  
con residencia en Cancún  
Cancún, Q. Roo  
EDICTO**

En el Amparo número 282/2005, promovido por Juan Edgardo González De Luna (a) Edgardo González De Luna (A) Juan Edgardo González De la Luna y Fernando Loera Ruiz, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, y otras autoridades, se señaló como acto reclamado:

"...Reclamamos todas las resoluciones, audiencias, autos y acuerdos dictados en el juicio laboral reclamatorio radicado en la Junta Especial número Uno de Conciliación y Arbitraje con domicilio conocido en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, con el número 370/2004 promovido por el C. Víctor Jesús Arce López en nuestra contra incluyendo desde luego el laudo que en su caso se hubiere dictado en dicho juicio y su ejecución..."; se ordenó emplazar al Tercero Perjudicado Víctor Jesús Arce López, por medio de edictos a costa del quejoso, los que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", como uno de los de mayor circulación en el país, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Cancún, Q. Roo, a 27 de mayo de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en el Estado  
**Lic. Miguel Angel Márquez Solano**  
Rúbrica.

**(R.- 216717)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Demandada: Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 86/2005, promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en contra de Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó lo siguiente:

México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil cinco.

Con el escrito de cuenta y anexos fórmese expediente y regístrese bajo el número 86/2005. Se tiene por presentado a Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de su Director General, Germán Arturo Martínez Santoyo, personalidad que se le reconoce, demandando en la vía ordinaria civil de Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable: **a)** El pago de la cantidad de \$47,164.02 (cuarenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos, con dos centavos, moneda nacional), por concepto de pagos en exceso, derivado de la revisión número 054 de fecha siete de julio mil novecientos noventa y siete, realizada al contrato de obra pública número 6-CO4-2-0552, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis; **b)** El pago de la cantidad de \$30,851.28 (treinta mil ochocientos cincuenta y un pesos, con veintiocho centavos, moneda nacional) por concepto de intereses generados a partir del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, al mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, y desde el mes de abril de mil novecientos noventa y ocho al mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cuantificados en ejecución de sentencia, a juicio de peritos, de conformidad con lo pactado en la cláusula décima primera del contrato base de la acción, así como al artículo 44, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas; y **c)** El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos 322, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, emplácese y córrase traslado a la codemandada Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones que tengan en su favor, de conformidad a los dispositivos legales 327 y 329 del ordenamiento legal invocado. Notifíquese por rotulón a la parte actora y personalmente a la parte demandada. Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez; Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas ilegibles.

México, Distrito Federal, a veintiséis de julio de dos mil cinco. Visto el escrito de cuenta presentado por la actora Sistemas de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de su apoderada Tania Limón Cortés, personalidad que se le reconoce en términos de cuarto testimonio del instrumento notarial número treinta y siete mil ciento tres, de fecha dieciséis de junio de dos mil tres, otorgada ante la fe del notario público número ciento veinte del Distrito Federal, que obra a fojas cuarenta y tres a cuarenta y siete del juicio en que se actúa, mediante el cual solicita que se emplace a la demandados al presente juicio por medio de edictos; en esas condiciones y toda vez que de constancias de autos se advierte que se han agotado todos los medios que concede la Ley para localizar a la demandados Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin haberse logrado su ubicación, hágase el emplazamiento a juicio a dicha demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de circulación nacional denominado "Excélsior", debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de fecha seis de mayo de dos mil cinco y de éste que se dicta, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del

conocimiento de la demandada que se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Mesa Civil las respectivas copias de traslado y que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, a producir la contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la parte actora, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, los oficios y edictos respectivos para su debida publicación, en el entendido que queda a su cargo el costo de su publicación y la exhibición de las constancias que acrediten su publicación. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído y del auto admisorio por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese por rotulón y por edictos a la demandada Gumsa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rangel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas ilegibles.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 26 de julio de 2005.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Isabel Rosas Ocegüera**

Rúbrica.

(R.- 216187)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Juicio de Amparo 873/2004, promovido por Pascual Orozco Bravo, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, por acuerdo de diez de agosto de dos mil cinco, se ordenó: "...tomando en consideración que del estado procesal de autos, se advierte, que se han agotado las instancias posibles para localizar el domicilio en el que pueda ser emplazado a juicio el tercero perjudicado Miguel Morales Tavera, así como los domicilios proporcionados por la parte quejosa y las dependencias requeridas [...]--- En consecuencia, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Miguel Morales Tavera, mediante edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo". Se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del diecinueve de agosto de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de Ley a su disposición en este juzgado de distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a diecisiete de agosto de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez**

Rúbrica.

(R.- 216716)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**

**Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil**  
**Secretaría "A"**  
**Expediente 515/2005**

**EDICTO**

En los autos del juicio inmatriculación judicial, promovido por Buttner Velázquez Virginia, en contra de Eufemio Acosta y otros. El C. Juez dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil cinco.

A sus autos el escrito que presenta Virginia Buttner Velázquez, con el cual se le tiene desahogando en tiempo la vista dada por acuerdo que antecede. Vistas sus manifestaciones, se procede a acordar el escrito inicial, haciéndolo en los siguientes términos: Se tiene por presentada a Virginia Buttner Velázquez, actuando por propio derecho, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos a las personas que indica, demandando en el procedimiento de inmatriculación judicial, la inmatriculación a su favor respecto del predio ubicado en calle Benito Juárez número 8, lote 10, manzana 11, colonia San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuajimalpa, en esta ciudad. Con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite. Por lo anterior, procédase a la publicación de los edictos correspondientes, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico Diario Monitor; asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un aviso de proporciones visibles, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto a ese inmueble.

Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que conteste dentro del término de nueve días, a Eufemio Acosta, Agustina Angeles de Acosta, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a los colindantes: Leonilda Contreras García, Eugenio Angeles, José Antonio López Angeles, Pablo López Angeles y C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria del Distrito Federal, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y al C. Secretario de Desarrollo Social para que exprese si el predio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal, apercibiéndose a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se concede, se declarará precluido su derecho para hacerlo, esto con base en el artículo 133 de la Ley procesal citada.

Asimismo, acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y dado que la promovente desconoce el domicilio donde pueden ser emplazados los C.C. Eufemio Acosta y Agustina Angeles de Acosta, con fundamento en el artículo 122 fracción II de la Ley procesal citada, gírese atento oficio al C. Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal para que ordene a quien corresponda, proceda a buscar si en los archivos de esa Secretaría a su cargo existe algún domicilio registrado a nombre de las personas señaladas, debiendo informar al suscrito el resultado de dicha investigación.

Se tienen por anunciadas las pruebas de su parte, mismas que deberá reiterar en el momento procesal oportuno.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "A"  
**Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe**  
Rúbrica.

**(R.- 217248)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Sección Amparos**  
**Saltillo, Coah.**

**EDICTO DE REMATE**

El Juez Primero de Distrito en el Estado, en los autos del Incidente de Pago de Daños y Perjuicios de la Suspensión Concedida en el Incidente de Suspensión relativo al Juicio de Amparo número 481/2002-II-N, promovido por Mario Agustín Cobos Flores, señaló las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil cinco, para la audiencia de remate en Primera Almoneda de la parcela número 15 P 1/1 Z1, del Ejido La Concha, del Municipio de Torreón, Coahuila, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al Noreste mide (147.10 Mts.) ciento cuarenta y siete metros, diez centímetros, colinda con Acceso; al Sureste mide (113.96 Mts.) ciento trece metros, noventa y seis, colinda con Parcela número (24) veinticuatro; al Suroeste mide (146.96 Mts.) ciento cuarenta y seis metros, noventa y seis centímetros, colinda con Acequia; al Noroeste mide (110.04) ciento diez metros, cuatro centímetros colinda con Parcela número (7) siete; dicho predio tiene una superficie total (1-64-65.00 Has.) una hectárea, sesenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas, dicho predio se encuentra inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de la ciudad

de Torreón, Coahuila, bajo la partida número 6769, a folio número 35, del libro número 28-E, sección I, de fecha el día 20 de octubre de 2000, y la parcela número 13 P 1/1 Z 1 del Ejido La Concha, del Municipio de Torreón, Coahuila, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al Noreste mide (176.76 Mts.) ciento setenta y seis metros, setenta y seis centímetros, en línea quebrada con parcela número (8) ocho, acequia y (29.64) veintinueve metros, sesenta y cuatro centímetros, colinda con Parcela número (14) catorce; al Este mide (59.93 Mts.) cincuenta y nueve centímetros, noventa y tres centímetros, colinda con línea quebrada con acceso; al Sureste mide (159.22 Mts.) ciento cincuenta y nueve metros, veintidós centímetros, colinda con Parcela (25) veinticinco; Suroeste mide (145.62 Mts.) ciento cuarenta y cinco metros, sesenta y dos centímetros, colinda con Acequia; dicho predio tiene una superficie total de (1-86-54.00 Has.) una hectárea, ochenta y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, dicho inmueble se encuentra inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la partida número 2270, a folio número 209, libro número 41, sección I, de fecha el día 9 de octubre de 2000; valuadas ambas parcelas respectivamente en la cantidad de 1'492,320.00 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) y 1'317,200.00 (un millón trescientos diecisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), cantidades que se toman de los dictámenes emitidos por el perito de la parte incidentista y del perito tercero en discordia en virtud de que ambos son coincidentes; siendo estas cantidades la base del remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma. Publíquese un extracto de este auto, por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Juzgado de Distrito en Turno en la ciudad de Torreón, Coahuila, toda vez que los bienes inmuebles están ubicados dentro de la jurisdicción de dicho Tribunal, debiendo anunciarse la venta y convocando postores; lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Saltillo, Coah., a 25 de agosto de 2005.

El Secretario

**Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla**

Rúbrica.

(R.- 217391)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Cuarta Sala Civil  
EDICTO

Daniel Cárdenas Hernández.

Por auto de fecha ocho de agosto de dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 166/2005/1 en el juicio ordinario civil promovido por Paulina Oliva Torres Medina contra Martha Yolanda Martínez Ramírez y otros, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el siete de diciembre del año dos mil cuatro, por el Juez Sexagésima Primera de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Paulina Oliva Torres Medina contra Martha Yolanda Martínez Ramírez y otros.

**Nota:** para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

**Lic. Héctor Julián Aparicio Soto**

Rúbrica.

(R.- 217354)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**con residencia en Guadalajara**  
**EDICTO**

A: los terceros perjudicados Francisco Javier Brambila Hernández, Javier, Juan Manuel y Ana María, todos de apellidos Camacho Padilla.

En el Juicio de Amparo 590/2005-V, promovido por Esperanza Camacho González y Joaquín Vicente Camacho, por su propio derecho, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Octavo de lo Mercantil de esta ciudad, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Francisco Javier Brambila Hernández, Javier, Juan Manuel y Ana María, todos de apellidos Camacho Padilla, por edictos, para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 29 agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Juan Manuel Pacheco Rubio**

Rúbrica.

**(R.- 217375)**

---

**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**  
**Segunda Sala (Civil)**  
**Culiacán, Sin.**

**EDICTO**

Al C. Joaquín Escobar Ontiveros

Domicilio ignorado.

Notifícasele con fundamento artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 30 fracción II y 167 de la Ley de Amparo, demanda de amparo directo, promovido por Joaquín Escobar Ontiveros, se sirva emplazar para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del día siguiente de hecha última publicación comparezca al juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, a defender sus derechos si así le convinieren, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Segunda Sala copias de la demanda correspondiente.

Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de Sinaloa, el primero editado en México, D.F., y el segundo en esta ciudad.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 9 de agosto de 2005.

La Secretaria de la Segunda Sala

**Lic. Margarita Ofelia Palazuelos Carrillo**

Rúbrica.

**(R.- 216718)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,**  
**en Naucalpan de Juárez**

**EDICTO**

Bernhard Paasche Junco.

En los autos del Juicio de Amparo número 694/2005-VI, promovido por Marco Paasche Portillo, Diego Paasche Portillo, representados legalmente por su progenitora Adriana Portillo Togno, así como en propio derecho de esta última contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con Residencia en Huixquilucan, Estado de México y otras autoridades; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan

**Lic. José Martín Narciso Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 216805)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal****EDICTO**

A las personas físicas que integran el Comité Vecinal de la U.T. "La Joya", quien tiene el carácter de tercero perjudicado en términos del artículo 5 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 577/2005, promovido por Jaime Herrasti Muriel representante de Proveedor de Papeles Herrasti, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de actos del Director Jurídico de la Delegación Tlalpan y otras, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se señala como acto reclamado a las autoridades responsables, sustancialmente, la emisión de la orden de clausura 08/05 de fecha cuatro de abril de dos mil cinco, emitida por el Director Jurídico de la Delegación Tlalpan, en el expediente administrativo número R/UDCI/009/2002. Así como la resolución administrativa contenida en el oficio DT/SCI/4474/02 de fecha dieciséis de julio de dos mil dos, en la cual se decretó la revocación del oficio de aviso de declaración de apertura para establecimiento mercantil folio 387/02 de fecha veintitrés de mayo de dos mil dos, ordenándose en la citada resolución la imposición del estado de clausura total permanente y de inmediata ejecución, en el establecimiento mercantil con el giro de compraventa y transformación de cartón y plástico denominado Proveedor de Papeles Herrasti, Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicado en la calle Jojutla ciento cuarenta y siete, colonia La Joya en esa Delegación; mediante proveído de seis de mayo de dos mil cinco, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, y como se ha señalado como tercero perjudicados y se desconoce su domicilio actual, independientemente de las gestiones que se han realizado para su localización, y a petición de la quejosa, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al artículo 2o. de la citada Ley; en los siguientes términos:

"México, Distrito Federal, a nueve de agosto de dos mil cinco.

Agréguese para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta suscrito por el representante de la persona moral quejosa, por medio del cual en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha uno de agosto manifiesta que desconoce el domicilio actual y correcto de la parte tercero perjudicada Comité Vecinal de la U.T. "La Joya"; consecuentemente y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme al artículo 2o. de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a costa de la quejosa a la parte tercero perjudicada antes citada, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación: asimismo, deberá fijarse en un lugar visible de este Organismo Jurisdiccional el proveído de seis de mayo de dos mil cinco, así como del presente acuerdo, por el tiempo que dure el emplazamiento; haciendo saber a la tercero perjudicada que debe apersonarse a juicio en un término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de las que se han hecho mención, encontrándose a su disposición copia simple de la demanda y del citado auto de seis de mayo del año en curso, apercibida que de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se efectuarán por medio de lista de conformidad con el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia." (...)

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma la licenciada Adriana Escorza Carranza, Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien actúa con el licenciado Alejandro González Oropeza, Secretario que autoriza. Doy fe."

México, D.F., a 17 de agosto de 2005.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Alejandro González Oropeza**

Rúbrica.

**(R.- 216416)**

**AVISOS GENERALES**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Marca 667719 Rally**  
**ExPed. P.C. 8/2005 (C-6) 61**  
**Folio 12850**

NOTIFICACION POR EDICTO

**Asunto:** se ordena la notificación por edictos.

Colombina, S.A.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 667719 Rally, promovido por Agustín Velázquez García-López, en representación de Hershey Chocolate & Confectionery Corporation, con fecha 15 de julio de 2005 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos se transcriben a continuación:

- I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 667719 Rally.
- II. Notifíquese esta resolución a las partes.
- III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), y, 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en la multicitada fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

9 de agosto de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 217244)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente 0036/2005**  
**Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 2462/2005**

**Asunto:** Notificación por edictos  
W Servimetales, S.A. de C.V.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 Letra D y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente mediante escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil uno, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120006-024-03, relativa a la adquisición de materiales de pavimentación, herramientas, material de señalamiento y materiales de construcción correspondiente al tramo México-Puebla", llevada a cabo en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ya que se tiene conocimiento sobre incumplimientos en los pagos del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2003, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se le requiere para el efecto de que señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en caso de no contar con domicilio en la ciudad, con fundamento en lo previsto por el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá manifestar en su escrito de contestación, su autorización para que las subsecuentes notificaciones se realicen vía telefax y los nombres de las personas autorizadas para tales efectos.

Atentamente  
Cuernavaca, Mor., a 24 de agosto de 2005.  
El Titular del Area de Responsabilidades  
**Lic. José Francisco Rivera Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 217260)**

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**P.- 208648 Sistema de encendido de un aparato para cocción de tortillas**  
**ExPed. P.C. 298/2005 (N-127) 5707**  
**Folio 12757**

NOTIFICACION POR EDICTO

Señor Roberto Vilaclara Celorio.

Por escrito de fecha 18 de mayo de 2005, identificado con el registro de entrada 005707, signado por Mauricio Jalife Daher, representante de Industrial de Ensamblados, S.A. de C.V., Procesos de Ingeniería y Administración, S.C. y del señor Guillermo Castañeda Celorio, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la patente 208648 Sistema de encendido de un aparato para la cocción de tortillas, propiedad del señor Roberto Vilaclara Celorio, haciendo consistir su acción en los artículos 78, 38 y 39 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Roberto Vilaclara Celorio, un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18, 25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en la multicitada fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004).

Atentamente

9 de agosto de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 217252)**

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**P.- 219318 Máquina tortilladora**  
**ExPed. P.C. 256/2005 (N-113) 4547**  
**Folio 12759**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Señor Roberto Vilaclara Celorio.

Por escrito de fecha 27 de abril de 2005, identificado con el registro de entrada 004547, signado por Mauricio Jalife Daher, representante de Industrial de Ensamblados, S.A. de C.V., Procesos de Ingeniería y Administración, S.C. y del señor Roberto Vilaclara Celorio, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la patente 219318 Máquina tortilladora, propiedad del señor Roberto Vilaclara Celorio, haciendo consistir su acción en los artículos 78, 38 y 39 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Roberto Vilaclara Celorio, un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7o. y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de agosto de 1994; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 11 fracción IX, así como último párrafo y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1o., 3o., 4o., 5o., 18,

25, 26 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), y 1o., 3o. y 7o., así como el párrafo anterior al antepenúltimo del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en la multicitada fuente oficial informativa el 29 de julio de 2004).

Atentamente

9 de agosto de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

(R.- 217261)

**TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R. L. DE C.V.**

**TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL**

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98**

**GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA**

En cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución número RES/161/2005 de fecha 11 de agosto de 2005, a las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (la "Directiva") y de conformidad con la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., y demás disposiciones aplicables; Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, mismas que entrarán en vigor el 21 de septiembre de 2005.

**LISTA DE TARIFAS**

<b>Cargo</b>	<b>Tarifa</b>	<b>Unidad</b>
A. Cargo por Capacidad	18.1950	Peso por gigacaloría
B. Cargo por Uso	0.0000	Peso por gigacaloría

México, D.F., a 29 de agosto de 2005.

Representante Legal

**Fernando Calvillo Alvarez**

Rúbrica.

(R.- 217148)

**GRUPO INMOBILIARIO S.R.K., S.A. DE C.V.**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de septiembre del año 2004, se resolvió reducir el capital social en su parte fija, cancelándose 30,000 acciones, con lo que el capital social quedó en \$313'375,000.00 de los que \$48'732,200.00 pertenecen a su parte fija y \$264'642,800.00 a su parte variable.

México, D.F., a 26 de agosto de 2005.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Sergio Villalobos Gómez**

Rúbrica.

(R.- 217188)

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**BASF COATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE FUSION**

I.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que las asambleas generales extraordinarias de accionistas de BASF Mexicana, S.A. de C.V. (BASF) y BASF Coatings de México, S.A. de C.V. (Coatings) celebradas el 31 de agosto de 2005, resolvieron acordar la fusión de tales sociedades mercantiles y, para tal efecto, aprobaron el convenio de fusión correspondiente, el cual fue celebrado el día 31 de agosto de 2005. Un resumen de dicho convenio de fusión se transcribe a continuación:

**CLAUSULAS**

**Primera.-** Acuerdo de fusión.- BASF y Coatings convienen fusionarse en los términos y condiciones establecidos en este convenio. Como consecuencia de la fusión, Coatings desaparecerá como sociedad fusionada, para quedar incorporada a BASF, la cual subsistirá como sociedad fusionante.

BASF, como sociedad fusionante, y Coatings como sociedad fusionada, convienen que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras de sus respectivos balances generales auditados al 31 de diciembre de 2004.

**Segunda.-** Surtimiento de efectos de la fusión.- La fusión surtirá efectos a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2005, 0:00 horas del 1 de enero de 2006, independientemente de la fecha en que se efectúen las publicaciones de BASF y Coatings previstas en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de la fecha en que se realice la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Tercera.-** Efectos de la fusión.- Tan pronto como surta efectos la fusión, BASF absorberá y asumirá incondicionalmente y a título universal todos los bienes, activos, pasivos, derechos, obligaciones, capital contable y contingencias de Coatings.

BASF asumirá íntegramente los pasivos de Coatings, los cuales serán pagados por BASF. BASF podrá oponer a los acreedores las excepciones que se originen de la naturaleza de los pasivos y las que les sean personales.

**Cuarta.-** Aumento de capital social.- Como consecuencia de la fusión, se incrementa el capital social de BASF en la cantidad de \$47'069,000.00 (cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Al efecto, BASF cancelará las acciones que se encuentran actualmente en circulación, y emitirá 47'069,000 (cuarenta y siete millones sesenta y nueve mil) acciones todas ellas nominativas, ordinarias y liberadas, con valor nominal de \$1.00, representativas del capital social de BASF.

II.- Se publican los balances generales de BASF y Coatings al 31 de diciembre de 2004, los cuales forman parte integrante de este aviso.

México, D.F., a 31 de agosto de 2005.

Delegado Especial

**C.P. Alejandro Fuentes Prado**

Rúbrica.

**BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**  
**en miles de pesos**

<b>Activo</b>	
Efectivo	6,575
Cuentas por cobrar	1,106,355
Inventarios	1,009,985
Pagos anticipados y otros	38,418
Activos fijos	2,663,673
ISR diferido	<u>92,716</u>
Total	4,917,722
<b>Pasivo</b>	
Proveedores	2,295,719

Impuestos y gastos acumulados	186,591
Documentos por pagar	<u>954,917</u>
Total	3,437,227
Capital contable	<u>1,480,495</u>
Pasivo más capital	4,917,722

**BASF COATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004  
en miles de pesos

<b>Activo</b>	
Efectivo	5,512
Cuentas por cobrar	133,827
Inventarios	120,103
Pagos anticipados y otros	337
Activos fijos	<u>231,166</u>
Total	490,945
<b>Pasivo</b>	
Proveedores	391,245
Impuestos y gastos acumulados	39,712
ISR diferido	<u>12,919</u>
Total	443,876
Capital contable	<u>47,069</u>
Pasivo más capital	490,945

**(R.- 217393)**

**TI MEXICO TRADE, S.A. DE C.V.**  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2005

	<b>31 de julio de 2005</b>
<b>Activo</b>	
Total del activo	\$ -0-
<b>Pasivo y capital contable (déficit)</b>	
Total del pasivo	\$ -0-
Capital contable	
Capital social	200,000
(Pérdidas) utilidades acumuladas	(11,568,008)
Utilidad del ejercicio	<u>11,368,008</u>
Total de capital contable	\$ -0-
Total del pasivo y capital contable	\$ -0-

En virtud de los resultados del balance final de liquidación no ha lugar a distribución alguna a los accionistas.

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.

Liquidador

**José Luís Olea Peña**

Rúbrica.

**(R.- 216707)**

**Servicio de Administración Tributaria**  
**ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES**  
**AVISO DE EXPRESION DE INTERES**  
**PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA/**  
**TAX ADMINISTRATION INSTITUTIONAL DEVELOPMENT PROJECT**  
**PRESTAMO No. 7127-ME**  
**SERVICIOS DE CONSULTORIA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha recibido el préstamo 7127-ME en diversas monedas, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para financiar parcialmente el Proyecto de Desarrollo Institucional para la Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) invita a consultores elegibles a expresar su interés para desarrollar el siguiente subproyecto, que será financiado parcialmente con recursos del préstamo referido y en apego a las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, edición enero de 1997 (revisada en septiembre de 1997, enero de 1999 y mayo de 2002) y los oficios circulares SNCGP/300/170/99 y SNCGP/300/82/2000, emitidos por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora de la Función Pública, en fechas 11 de marzo de 1999 y 3 de febrero de 2000.

<b>Nombre de subproyecto</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Duración de la consultoría</b>	<b>Periodo de consulta (vigencia)</b>
"Estudio de costo beneficio de los servicios que se proporcionan al contribuyente".	Optimizar la eficiencia y efectividad de la operación del Sistema Tributario, a través del desarrollo de un estudio que permita evaluar los costos que representan para el SAT y los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones fiscales	6 meses	Hasta el 9 de septiembre de 2005

Para mayores informes respecto a lo señalado anteriormente deberá consultar la dirección electrónica: <http://www.sat.gob.mx>.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.

La Administradora de Adquisiciones

**Luz Angélica Ramírez Medina**

Rúbrica.

**(R.- 217433)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Cámara de Diputados**  
**LIX Legislatura**  
**Secretaría General**  
**Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros**  
**CONVOCATORIA**

La Cámara de Diputados, en cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Bienes Nacionales, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación:

Número de licitación	Costo de las bases	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Registro, recepción y apertura de propuestas	Fallo
HCD/LIX/LPN/EBM/01/2005	\$1,000.00	Enajenación de 24 vehículos en desuso	1	Lote	14-septiembre-2005 11:15 horas	19-septiembre-2005 17:00 horas

- Las bases y especificaciones estarán para consulta de los interesados en la página de Internet: [www.diputados.gob.mx/admon/](http://www.diputados.gob.mx/admon/) y a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, sita en el edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, ubicado en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza de 10:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 13 de septiembre de 2005, en días hábiles. El costo de las bases (no reembolsable) deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja expedido a favor de la H. Cámara de Diputados, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el país.

- Todos los actos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en las bases.
- La inspección física de los vehículos se llevará a cabo en los estacionamientos del Palacio Legislativo, ubicados en avenida H. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Delegación Venustiano Carranza del 9 al 13 de septiembre de 2005, en horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Las propuestas deberán presentarse en moneda nacional.
- Se precisa que las bases y anexos son parte integrante de la presente convocatoria.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como de las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La compra de las bases es requisito indispensable para participar en la presente licitación.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2005.  
El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros  
**Lic. Rodolfo Noble San Román**  
Rúbrica.

(R.- 217424) \_\_\_\_\_

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**  
**Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**Dirección de Adquisiciones y Almacenes**  
**CONVOCATORIA 001**

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo establecido en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a los interesados en participar en la enajenación onerosa de bienes muebles, licitación pública de enajenación número LP/STPS/01/2005 para la venta de un lote de vehículos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Entrega de documentos y ofertas	Apertura de ofertas y fallo
LP/STPS/01/2005	\$1,000.00	22 de septiembre de 2005 de 10:00 a 14:00 horas	27 de septiembre de 2005 a las 12:00 horas

Lote	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio de venta
1	Vehículo nacional	Pieza	41	\$820,000.00

Las bases de la enajenación estarán disponibles para consulta y venta los días 9, 12, 13 y 14 de septiembre de 2005 de 10:00 a 14:00 horas, en la Subdirección de Almacenes y Distribución, ubicada en kilómetro 2 de la carretera Picacho al Ajusco esquina Chemax, colonia Torres de Padierna, Delegación Tlalpan, código postal 14209, Ciudad de México, y en la dirección electrónica: [www.stps.gob.mx](http://www.stps.gob.mx).

La verificación de los bienes se realizará los días 9, 12, 13 y 14 de septiembre de 2005 de 10:00 a 13:00 horas, en calle Norte 35 número 930, bodegas 5 y 6, colonia Industrial-Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, Ciudad de México, previa autorización que otorgue la Subdirección de Almacenes y Distribución.

La forma de pago es, con cheque de caja o certificado, expedido por una institución de banca o crédito a nombre de la Tesorería de la Federación.

El importe de la garantía de sostenimiento de la oferta, debe ser de 10% del precio de venta.

El acto de apertura de ofertas y de fallo se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas, en el ala izquierda del auditorio del edificio "B" de Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, Ciudad de México.

En el caso de declarar desierto el evento por no contar con posturas que cubran el valor fijado, se procederá a realizar la subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El pago del importe de la enajenación se efectuará a más tardar el día 28 de septiembre de 2005, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca o crédito, a favor de la Tesorería de la Federación.

El retiro de los bienes se efectuará dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de los mismos, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en calle Norte 35 número 930, bodegas 5 y 6, colonia Industrial-Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, Ciudad de México.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2005.

El Director de Adquisiciones y Almacenes

**Lic. Javier García Cano García**

Rúbrica.

(R.- 217416)

**TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.**

## LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

76

## AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

En cumplimiento con las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6 sección C de la directiva mencionada y en el permiso G/089/DIS/2000 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel DGJ, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

**TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.**

## LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS

Cargo por	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial y pequeño industrial	Industrial			
					Bajo consumo	Medio consumo	Alto consumo	Gran consumo
Servicio	Pesos	Mensual	57.25	473.49	561.44	366.87	282.28	910.53
Dist. con comercialización	Pesos/Gcal	Mensual	23.18	9.25	4.74	0.75	0.45	0.26
Dist. simple								
Capacidad	Pesos/Gcal	Mensual	11.59	4.63	2.37	0.38	0.22	0.13
Uso	Pesos/Gcal	Mensual	11.59	4.63	2.37	0.38	0.22	0.13
Otros servicios								
Conexión estándar	Pesos	Mensual	-	-	973.79	1,804.49	3,432.57	3,432.57
Conexión no-estándar	Pesos/m		337.17	483.04	805.87	1,233.32	1,434.79	1,434.79
Desconexión	Pesos		105.22	206.85	265.44	265.44	265.44	265.44
Reconexión	Pesos		105.22	206.85	265.44	265.44	265.44	265.44
Consumo adicional de gas (1)	Pesos				0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos				0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA

Prueba de medidor	Pesos		165.00	165.00	314.46	459.13	503.37	503.37
Reposición de medidor (2)	Pesos		494.96	565.49	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Otros cargos			-	-	-	-	-	-
Cargo por cobranza	Pesos		130.32	130.32	130.32	130.32	130.32	130.32
Aviso de suspensión	Pesos		33.48	33.48	33.48	33.48	33.48	33.48
Cheque devuelto (3)	Porcentaje		20%	20%	20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de gas.

(2) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

(3) Se cobra sobre el monto total del cheque.

Clasificación de usuarios industriales	Consumo anual (m <sup>3</sup> /día)
Bajo consumo	De 1,000 hasta 30,000
Medio consumo	De 30,000 a 60,000
Alto consumo	De 60,000 hasta 150,000
Gran consumo	Más de 150,000

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel DGJ, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Guadalajara, Jal., a 5 de septiembre de 2005.

Tractebel DGJ, S.A. de C.V.

Director General

**Dr. Wilfried Van Herterijck**

Rúbrica.

(R.- 217385) \_\_\_\_\_

**URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2004, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por cada uno de los dos ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2004. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2003 y 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por cada uno de los dos ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2004, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Mexicali, B.C., a 8 de abril de 2005.

Mancera, S.C.

Integrante de

Ernst & Young Global

**C.P.C. Hugo César Herrera Durón**

Rúbrica.

**URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)**

	Al 31 de diciembre de		Miles de
	2003	2004	dólares norte-americanos
			2004
<b>Activo</b>			
Activo circulante			
Efectivo y equivalentes	\$ 424,158	\$ 1,058,464	US\$ 93,962
Clientes (nota 3)	1,520,502	2,711,981	240,748
Partes relacionadas (nota 4)	221,990	185,026	16,425
Inventarios (nota 5)	4,339,236	4,866,247	431,987
Otras cuentas por cobrar (nota 6)	72,454	120,803	10,724
Pagos anticipados	<u>48,238</u>	<u>22,167</u>	<u>1,968</u>
Total del activo circulante	6,626,578	8,964,688	795,814
Clientes (nota 3)	69,474	67,711	6,011
Inventarios de terrenos para construcción a largo plazo (nota 5)	945,581	634,166	56,296
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 7)	283,341	305,463	27,116
Otros activos	<u>11,190</u>	<u>9,237</u>	<u>820</u>
Total del activo	<u>\$ 7,936,164</u>	<u>\$ 9,981,265</u>	<u>US\$ 886,057</u>

Pasivo y capital contable			
Pasivo a corto plazo			
Créditos bancarios (nota 8)	\$ 873,264	\$ 458,797	US\$ 40,728
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 8)	96,533	437,019	38,795
Partes relacionadas (nota 4)	930	-	-
Cuentas por pagar (nota 9)	1,155,401	835,757	74,192
Impuestos y otras cuentas por pagar (nota 10)	<u>176,379</u>	<u>145,181</u>	<u>12,888</u>
Total del pasivo a corto plazo	2,302,507	1,876,754	166,603
Pasivo a largo plazo			
Deuda a largo plazo (nota 8)	1,230,137	751,345	66,699
Cuentas por pagar (nota 9)	209,925	176,487	15,667
Obligaciones laborales	1,112	1,135	101
Impuesto sobre la renta diferido (nota 14)	<u>1,542,949</u>	<u>1,721,447</u>	<u>152,816</u>
Total del pasivo	<u>5,286,630</u>	<u>4,527,168</u>	<u>401,886</u>
Contingencias y compromisos (nota 12)			
Capital contable (nota 13)			
Capital social			
Histórico	85,667	87,915	7,804
Complemento por actualización	<u>67,542</u>	<u>69,311</u>	<u>6,153</u>
	153,209	157,226	13,957
Prima neta en suscripción de acciones	16,203	2,036,118	180,750
Resultados acumulados	3,627,074	4,468,633	396,690
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(347,750)	(408,678)	(36,279)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(799,202)</u>	<u>(799,202)</u>	<u>(70,947)</u>
Total del capital contable	<u>2,649,534</u>	<u>5,454,097</u>	<u>484,171</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 7,936,164</u>	<u>\$ 9,981,265</u>	<u>US\$ 886,057</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004,**  
**excepto utilidades por acción)**

	Años terminados el 31 de diciembre de		
	2003	2004	Miles de dólares norte- americanos 2004
Ventas (nota 2j)	\$ 5,504,499	\$ 6,575,152	US\$ 583,690
Costo de ventas (nota 2j)	<u>3,719,386</u>	<u>4,395,556</u>	<u>390,203</u>
Utilidad bruta	1,785,113	2,179,596	193,487
Gastos generales y de administración	<u>594,763</u>	<u>655,652</u>	<u>58,203</u>
Utilidad de operación	1,190,350	1,523,944	135,284
Resultado integral de financiamiento:			
Gastos financieros	(222,334)	(248,693)	(22,077)
Productos financieros	11,554	47,047	4,176
(Pérdida) utilidad cambiaria, neta	(16,031)	3,098	275
Ganancia por posición monetaria	<u>50,070</u>	<u>46,660</u>	<u>4,142</u>
	(176,741)	(151,888)	(13,484)
Otros ingresos (gastos), neto	<u>(6,337)</u>	<u>15,634</u>	<u>1,388</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	1,007,272	1,387,690	123,188
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (nota 14)	<u>362,974</u>	<u>283,985</u>	<u>25,210</u>
Utilidad neta	<u>\$ 644,298</u>	<u>\$ 1,103,705</u>	<u>US\$ 97,978</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>297,223,584</u>	<u>283,024,628</u>	<u>283,024,628</u>
Utilidad por acción	<u>\$ 2.17</u>	<u>\$ 3.90</u>	<u>US\$ 0.35</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2004**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)**

80

	Número de acciones	Capital social	Prima neta en suscripción de acciones	Resultados acumulados	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Total del capital contable	Utilidad integral
Saldos al 1 de enero de 2003	298,219,974	\$ 156,141	\$ 47,913	\$ 2,982,776	\$ (298,929)	\$ (799,202)	\$ 2,088,699	
Disminución de capital (nota 13)	(7,273,650)	(2,932)	(31,710)				(34,642)	
Utilidad neta				644,298			644,298	\$ 644,298
Resultado por tenencia de activos no monetarios, neto de impuesto diferido	—	—	—	—	(48,821)	—	(48,821)	(48,821)
Saldos al 31 de diciembre de 2003	290,946,324	153,209	16,203	3,627,074	(347,750)	(799,202)	2,649,534	\$ 595,477
Disminución de capital (nota 13)	(58,046,310)	(30,556)		(262,146)			(292,702)	
Aumento de capital (nota 13)	65,689,748	34,573	2,019,915				2,054,488	
Utilidad neta				1,103,705			1,103,705	\$ 1,103,705
Resultado por tenencia de activos no monetarios, neto de impuesto diferido	—	—	—	—	(60,928)	—	(60,928)	(60,928)
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>298,589,762</u>	<u>\$ 157,226</u>	<u>\$ 2,036,118</u>	<u>\$ 4,468,633</u>	<u>\$ (408,678)</u>	<u>\$ (799,202)</u>	<u>\$ 5,454,097</u>	<u>\$ 1,042,777</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)**

	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>Miles de dólares norte- americanos 2004</b>
Operación			
Utilidad neta	\$ 644,298	\$ 1,103,705	US\$ 97,978
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos			
Depreciación	37,347	39,654	3,520
Obligaciones laborales	320	343	30
Impuesto Sobre la Renta diferido, neto de efecto monetario	<u>344,615</u>	<u>268,373</u>	<u>23,824</u>
	1,026,580	1,412,075	125,352
Cambios en activos y pasivos de operación:			
Clientes	(397,835)	(1,189,716)	(105,613)
Otras cuentas por cobrar, pagos anticipados y otros activos	(6,097)	(20,325)	(1,804)
Partes relacionadas, neto	(22,550)	14,344	1,274
Inventarios	(2,081,463)	(304,147)	(27,000)
Cuentas por pagar	527,951	(353,082)	(31,344)
Impuestos y otras cuentas por pagar	<u>15,355</u>	<u>(93,770)</u>	<u>(8,324)</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de operación	(938,059)	(534,621)	(47,459)
Financiamiento			
Disminución de capital	(34,642)	(292,702)	(25,984)
Aumento de capital	-	2,054,488	182,381
Obtención de créditos bancarios y deuda a largo plazo	1,674,935	633,291	56,218
Pago de créditos bancarios y deuda a largo plazo	(569,884)	(1,186,064)	(105,289)
Préstamo a partes relacionadas, neto	<u>(12,917)</u>	<u>21,690</u>	<u>1,926</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	1,057,492	1,230,703	109,252
Inversión			
Adquisición de activos fijos, neto	<u>(134,037)</u>	<u>(61,776)</u>	<u>(5,484)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(134,037)</u>	<u>(61,776)</u>	<u>(5,484)</u>
Aumento (disminución) en efectivo y equivalentes	(14,604)	634,306	56,309
Efectivo y equivalentes			
Al inicio del ejercicio	<u>438,762</u>	<u>424,158</u>	<u>37,653</u>
Al final del ejercicio	<u>\$ 424,158</u>	<u>\$ 1,058,464</u>	<u>US\$ 93,962</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

**URBI DESARROLLOS URBANOS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2004**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**  
**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004, excepto  
donde se indique algo diferente)**

**1. Descripción del negocio**

Urbi Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V. ("Urbi") y subsidiarias (en lo sucesivo la "Compañía") se dedican principalmente a la compra de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio y residencial, así como la construcción, promoción y comercialización de los mismos. Para efectos de reporte financiero se considera que la Compañía opera en un solo segmento de negocios.

## 2. Resumen de las principales políticas y prácticas contables

Las políticas y prácticas contables más importantes en la preparación de los estados financieros se describen a continuación.

### a) Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de Urbi y sus subsidiarias.

Las subsidiarias de la Compañía que han sido consolidadas, y la participación en el capital en cada subsidiaria, es como sigue:

Subsidiaria	Participación en el capital	
	2003	2004
Cyd Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Ingeniería y Obras, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Promoción y Desarrollos Urbi, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Obras y Desarrollos Urbi, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Tec Diseño e Ingeniería, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Propulsora Mexicana de Parques Industriales, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Constructora Metropolitana Urbi, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%
Urbi Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V.	99.99%	99.99%

Constructora Metropolitana Urbi, S.A. de C.V. y Urbi Construcciones del Pacífico, S.A. de C.V. fueron constituidas en 2003.

Los saldos, inversiones y transacciones importantes entre las compañías han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

### b) Estimaciones

La preparación de estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos que afectan a los estados financieros y sus notas. Los resultados que finalmente se obtengan podrían diferir de esas estimaciones.

### c) Reconocimiento de los efectos de la inflación

Los estados financieros consolidados de la Compañía incorporan los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP). Consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2004. El factor de ajuste del 31 de diciembre de 2004 aplicado a los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 fue 1.0519, el cual representa la tasa de inflación del 31 de diciembre de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004, respectivamente, con base a los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicados por el Banco de México.

Los inmuebles, maquinaria y equipo, las casas habitación y locales para venta, y los materiales de construcción se registran a su costo de adquisición, y fueron actualizados mediante la aplicación del INPC.

Los terrenos para construcción, terrenos urbanizados y las construcciones en proceso son valuadas a su costo de adquisición y fueron actualizados a su costo de reposición, sin exceder su valor de realización.

Otros activos no monetarios fueron actualizados utilizando los factores de ajuste obtenidos del INPC.

El capital social, las aportaciones adicionales al capital, el efecto acumulado inicial de los impuestos diferidos y las utilidades acumuladas fueron actualizados utilizando los factores de ajuste obtenidos del INPC.

El efecto monetario, neto representa el impacto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. La ganancia por posición monetaria neta de cada año es incluido en el estado de resultados como parte del resultado integral de financiamiento.

La insuficiencia en la actualización del capital contable se integra por el déficit acumulado por posición monetaria a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10 y por el Resultado Acumulado por Tenencia de Activos No Monetarios (Retanm). El Retanm representa la diferencia entre el incremento en el valor específico de los inventarios con el aumento que hubieran tenido únicamente por efectos de la inflación, medidos en base al INPC.

El Boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera", especifica la presentación apropiada del estado de cambios en la situación financiera con base en los estados financieros actualizados en pesos constantes de acuerdo con el Boletín B-10. El Boletín B-12 identifica los orígenes y aplicaciones de recursos mediante las diferencias entre los saldos iniciales y finales del balance general en pesos constantes. De acuerdo con este boletín el efecto monetario y fluctuaciones cambiarias no son tratadas como partidas no monetarias en la determinación de los recursos de operación.

**d) Efectivo y equivalentes**

El efectivo y equivalentes están representados principalmente por depósitos bancarios e inversiones líquidas a periodos de tres meses o menores, se valúan a su costo de adquisición más intereses devengados; el importe así determinado es similar al valor de mercado de esas inversiones.

**e) Reserva para cuentas incobrables**

La Compañía cuantifica la estimación de cuentas de dudosa recuperación sobre saldos a cargo de clientes sobre el 33% del importe total de los saldos vencidos mayores a 30 días.

**f) Inventarios**

La Compañía capitaliza el resultado integral de financiamiento de los créditos bancarios utilizados principalmente para el desarrollo de terrenos en los montos definidos para cada proyecto. La capitalización de esos costos inicia cuando empiezan las actividades necesarias para desarrollar los terrenos y continúa durante el periodo en el cual la Compañía sigue desarrollando dichos terrenos. La capitalización del resultado integral de financiamiento en 2003 y 2004 fue de \$73,506 y \$56,839, respectivamente.

Los terrenos que la Compañía no puede utilizar ni vender en un plazo de un año, son presentados como inventarios a largo plazo.

**g) Inmuebles, maquinaria y equipo**

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base a su vida útil remanente estimada.

En el caso de costos de programas de cómputo (software) desarrollado u obtenido para uso interno, la Compañía capitaliza dichas inversiones de software relacionadas con las aplicaciones de su plataforma de tecnología.

La Compañía capitaliza todos los costos internos y externos de programas de cómputo (software) incurridos durante la etapa de desarrollo del mismo. Los costos incurridos durante la etapa preliminar del proyecto y la etapa de post-implementación/operación son enviados a los resultados del ejercicio en que se incurren.

**h) Activos intangibles**

A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín C-8 "Activos Intangibles" emitido por el IMCP. Este boletín establece entre otros aspectos, que únicamente los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios definidos para su reconocimiento como activos; los costos preoperativos que no se identifiquen como desarrollo se deben registrar como un gasto del periodo y los activos intangibles considerados con una vida indefinida no se amortizan, sino que su valor está sujeto a pruebas de deterioro. El saldo por amortizar de los costos preoperativos capitalizados hasta el 31 de diciembre de 2003 conforme al Boletín C-8 anterior, se continuará amortizando de acuerdo con lo establecido en dicho boletín. Los efectos de la aplicación de este nuevo boletín no fueron importantes para la Compañía, ya que se han mantenido reglas similares con anterioridad a la entrada en vigor de este nuevo boletín.

**i) Deterioro de activos**

El 1 de enero de 2004, la Compañía adoptó las disposiciones del Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", emitido por el IMCP en marzo de 2003.

Dicho boletín indica que cuando existan indicios de deterioro en el valor de los activos de larga duración, se deberá determinar el valor de recuperación de estos activos mediante la obtención del precio de venta de dichos activos y su valor de uso. Cuando el valor de recuperación es inferior el valor neto en libros, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro.

La aplicación de este nuevo pronunciamiento no tuvo ningún efecto en los resultados ni en la situación financiera de la Compañía.

**j) Reconocimiento de ingresos y costos**

La Compañía reconoce los ingresos en las actividades que realiza como promotor de vivienda utilizando el método de porcentaje de avance de obra ejecutada de conformidad con el Boletín D-7 "Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital", medido por el porcentaje actual de los costos incurridos y comparado contra el total del costo estimado que se incurrirá en cada desarrollo o proyecto.

Bajo este método, la utilidad bruta estimada atribuible al desarrollo es multiplicada por el porcentaje de avance de obra y el resultado es sumado al costo actual incurrido a esa fecha, para determinar el ingreso que debe reconocerse. Para el reconocimiento de los costos e ingresos en las actividades como promotor la Compañía aplica dicho método a través del procedimiento de unidades equivalentes (costos incurridos entre costo estimado de construcción de una vivienda), cuando se haya cumplido con las siguientes condiciones:

- El Infonavit o Sociedad Hipotecaria Federal se ha comprometido a otorgar créditos hipotecarios a los clientes de la Compañía que hayan cumplido con los requisitos establecidos para la obtención de un crédito hipotecario, y

- Hay un compromiso para comprar y, **(i)** en el caso de ventas financiadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (“Infonavit”), el comprador necesita obtener la calificación mínima aprobatoria requerida por ese instituto; **(ii)** en el caso de ventas financiadas por la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF), el comprador: **(a)** ha sido aprobado como cliente por la Compañía, y **(b)** ha cubierto los requisitos establecidos por alguna Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL) y ha sido autorizado para la asignación de un crédito; o **(iii)** en el caso de ventas financiadas por instituciones hipotecarias en el segmento de la vivienda media y residencial, la Compañía ha obtenido de un banco comercial, compromiso de que otorgará hipotecas a los compradores calificados y el cliente ha calificado de acuerdo con los requisitos establecidos por la institución financiera.

Los costos de desarrollo incluyen terrenos, materiales directos, mano de obra y todos los costos indirectos relacionados con el desarrollo del proyecto como pueden ser mano de obra indirecta, equipo, reparaciones, depreciación y el resultado integral de financiamiento capitalizado de los créditos contratados para desarrollos de terrenos, en los montos definidos para cada proyecto. Los gastos generales y de administración son cargados a resultados cuando se incurren. Las variaciones de los costos de proyectos contra los presupuestos son reconocidas en el periodo en que se conocen. Algunos costos adicionales de proyectos terminados y que son por excepción, se presentan en otros gastos los cuales por el ejercicio de 2003 ascendieron a \$15,358.

#### **k) Moneda extranjera**

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente de la fecha en que se efectúan. Los activos y pasivos en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las ganancias o pérdidas por fluctuaciones en moneda extranjera se registran en el resultado integral de financiamiento, con excepción de los que se capitalizan en el desarrollo de proyectos (ver nota 2f).

En la nota 15 se muestra la posición consolidada de la Compañía en monedas extranjeras al final de cada ejercicio y los tipos de cambio utilizados en la conversión de estos saldos.

#### **l) Pasivos denominados en unidades de inversión (UDI's)**

Los pasivos denominados en UDI's, se presentan en el balance general en pesos mexicanos al valor de la UDI que publica el Banco de México para esos instrumentos a la fecha del balance general. Las variaciones en el valor de la UDI se reconocen como interés dentro del resultado integral de financiamiento.

#### **m) Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos**

A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía adoptó las disposiciones del nuevo Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, emitido por el IMCP, el cual establece entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente, o se sustituye por una nueva emisión. De igual forma, determina las reglas particulares de valuación, presentación y revelación, tanto de los pasivos como de las provisiones. Derivado de la aplicación de este nuevo boletín, la Compañía no tuvo ningún efecto significativo.

#### **n) Obligaciones laborales**

A partir del 1 de enero de 2003, la Compañía inició el reconocimiento de las primas de antigüedad que son registradas periódicamente durante los años de servicio del personal, con base en cálculos actuariales efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado, de conformidad con el Boletín D-3 “Obligaciones laborales” emitido por el IMCP. El cargo a los resultados del ejercicio 2003 y 2004, ascendió a \$320 y \$343, respectivamente (ver nota 11).

La Ley Federal de Trabajo establece, que por los empleados que mueran, sufran incapacidad o sean despedidos bajo ciertas circunstancias les corresponde una prima de antigüedad equivalente a doce días de salario por cada año trabajado (para efectos del cálculo de la prima de antigüedad dicho salario no excederá de dos veces el salario mínimo general vigente al momento de la separación del empleado). Estas indemnizaciones al personal se cargan a los resultados del ejercicio en que se conocen.

**o) Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades**

La Compañía reconoce impuestos diferidos aplicando el método de activos y pasivos. Bajo este método, a todas las diferencias temporales que surgen entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, se les aplica las tasas de ISR aprobadas a la fecha de los estados financieros, o bien, aquellas tasas aprobadas a dicha fecha y que estarán vigentes al momento en que se estima que los activos y pasivos por impuestos diferidos se recuperarán o liquidarán.

La Compañía evalúa periódicamente la recuperabilidad de los saldos deudores de impuestos diferidos, si fuera necesario, creando o ajustando una estimación sobre aquellos montos por los que no existe una alta probabilidad de recuperación.

La PTU diferida debe ser reconocida únicamente en las diferencias temporales determinadas en la conciliación entre la utilidad neta del ejercicio y la renta gravable para la PTU, siempre y cuando no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios que se originan no se vayan a materializar en el futuro.

La PTU del ejercicio es cargada a resultados de operación y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

El IMPAC se compensa contra el ISR diferido, con la debida evaluación de su recuperabilidad.

El efecto acumulado de los impuestos diferidos presentado en el capital contable representa la primera aplicación del Boletín D-4.

**p) Utilidad por acción**

La Compañía calcula la utilidad consolidada por acción de conformidad con el Boletín B-14 "Utilidad por acción" emitido por el IMCP.

**q) Concentración de riesgo**

Los instrumentos financieros de la Compañía que son potencialmente sujetos a riesgos de crédito son las inversiones temporales y las cuentas por cobrar. La Compañía invierte una parte de sus excedentes de efectivo en depósitos con instituciones financieras. La Compañía no considera que el riesgo de crédito en cuentas por cobrar sea significativo, ya que normalmente la Compañía no otorga créditos sin garantía y únicamente transfiere la propiedad de las casas cuando el cliente o la institución financiera certifican que el crédito hipotecario correspondiente ha sido aprobado, y se han recibido los pagos correspondientes al enganche o pago inicial.

**r) Utilidad integral**

La utilidad integral se integra por el resultado neto del periodo más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el efecto de impuesto diferido que le corresponde.

**s) Nuevos pronunciamientos contables**

- Adquisiciones de negocios

En mayo de 2004 el IMCP emitió el Boletín B-7 "Adquisiciones de negocios", estableciendo que su aplicación es obligatoria a partir del 1 de enero de 2005, recomendando su aplicación anticipada. El objetivo de este boletín es el de establecer reglas para el tratamiento contable a seguir en adquisiciones de negocios y de entidades asociadas, adoptando el método de compra como regla única de valuación en este tipo de transacciones. Asimismo, elimina la amortización del crédito mercantil, establece reglas específicas en la adquisición del interés minoritario y para transacciones de este tipo realizadas entre entidades bajo control común.

Se estima que la adopción de este nuevo boletín no tendrá efectos importantes en la situación financiera y resultados de la Compañía.

- Instrumentos financieros

En abril de 2004, el IMCP emitió el documento de adecuaciones al Boletín C-2 "Instrumentos financieros". Dicho documento establece que los cambios en el valor razonable de los instrumentos clasificados como "disponibles para su venta" se reflejen en el capital contable, en tanto no se vendan estos activos, modificando así las reglas del Boletín C-2. Asimismo, establece los requisitos y las reglas para el tratamiento contable de

las transferencias entre las categorías de activos financieros. Este documento da mayor precisión sobre el reconocimiento contable por el deterioro en el valor de los instrumentos financieros, requiere la clasificación de dichos instrumentos en corto y largo plazo, aclara la presentación de los cambios asociados con las compras, ventas y vencimientos de estos instrumentos en el estado de cambios en la situación financiera, y amplía las reglas de revelación del Boletín C-2.

Este boletín entra en vigor el 1 de enero de 2005, permitiéndose su aplicación anticipada. Se estima que la adopción de este documento no afectará significativamente los resultados de operación ni la situación financiera de la Compañía.

- Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura

El Boletín C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" fue emitido por el IMCP en abril de 2004. Dicho boletín establece las características que los instrumentos financieros deben reunir para ser considerados como derivados, y también establece las condiciones para que los instrumentos financieros derivados sean considerados como de cobertura, definiendo el concepto de efectividad, señalando las reglas de valuación de los instrumentos de cobertura y del tratamiento contable de los cambios en el valor de los mismos. Asimismo, da las reglas de revelación y presentación de este tipo de instrumentos. Se estima que la adopción de este nuevo pronunciamiento no tendrá ningún efecto en los estados financieros de la Compañía.

- Obligaciones laborales

En enero de 2004 el IMCP emitió el Boletín D-3 "Obligaciones laborales", revisado. En esta versión revisada se establecen las reglas de valuación, presentación y revelación de "Otros beneficios posteriores al retiro", y de las reducciones y extinciones anticipadas de los mismos dejando sin efecto a la Circular 50. También se incluyen las reglas aplicables por concepto de "Remuneraciones al término de la relación laboral". La aplicación de estas nuevas reglas es obligatoria a partir del 1 de enero de 2005. Se ha estimado que la aplicación de estas nuevas reglas no afectarán significativamente los resultados ni la situación financiera de la Compañía.

t) Conversión de conveniencia

Las cifras expresadas en dólares norteamericanos al 31 de diciembre de 2004, que se presentan en los estados financieros consolidados adjuntos, han sido incluidas únicamente para la conveniencia del lector y fueron convertidas de pesos a dólares norteamericanos sólo como un cálculo aritmético al tipo de cambio de \$11.2648 por un dólar norteamericano, el cual fue el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2004 publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México. Dicha conversión no debe interpretarse como una representación de que las cifras expresadas en pesos podrían haberse convertido o podrían convertirse a dólares a ése ni a ningún otro tipo de cambio.

u) Reclasificaciones

Algunas cantidades que se muestran en los estados financieros de 2003, han sido reclasificadas para conformar su presentación con la utilizada en el ejercicio de 2004.

### 3. clientes

Las cuentas por cobrar se integran como sigue:

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Costos totales estimados de construcción	\$ 863,906	\$ 1,754,808
Utilidad bruta estimada sobre costos incurridos	<u>422,639</u>	<u>875,694</u>
Avance de obra por cobrar	1,286,545	2,630,502
Anticipos de clientes	<u>(158,148)</u>	<u>(165,535)</u>
Clientes por avance de obra	1,128,397	2,464,967
Infonavit, SHF y otros	<u>478,805</u>	<u>331,920</u>
	1,607,202	2,796,887
Estimación de cuentas incobrables	<u>(17,226)</u>	<u>(17,195)</u>
	1,589,976	2,779,692
Porción circulante de las cuentas por cobrar a largo plazo	<u>1,520,502</u>	<u>2,711,981</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 69,474</u>	<u>\$ 67,711</u>

Las cuentas por cobrar a largo plazo están denominadas en dólares y están relacionadas con ventas de terrenos para desarrollos de vivienda residencial. Todos los créditos fluctúan entre 1 a 7 años, dependiendo del monto del enganche, son garantizados por los propios terrenos, se cobran intereses a una tasa anual promedio pactada que fluctúa entre el 6.0% y el 12.5%.

#### 4. Partes relacionadas

a) A continuación se presenta un análisis de los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2003 y 2004. Todas las compañías son consideradas como afiliadas de Urbi ya que los principales accionistas de la Compañía son directa o indirectamente accionistas de las partes relacionadas.

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Por cobrar		
Afiliadas		
Promotores de Parques Industriales del Pacífico, S.A. de C.V. (Proinpac)	\$ 118,948	\$ 116,137
Exportación Industrial del Pacífico, S.A. de C.V. (Exinpac)	-	-
Siglo XXI Desarrollos Industriales, S.A. de C.V.	6,267	6,299
Diseño y Tecnología, S.A. de C.V.	1,512	-
Operadora Festival Plaza, S.A. de C.V.	1,947	2,176
Alix Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V. (Alix)	78,700	60,414
Accionistas	<u>14,616</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 221,990</u>	<u>\$ 185,026</u>
Por pagar		
Afiliadas		
Grupo Alix, S.A. de C.V.	\$ 903	\$ -
Exportación Industrial del Pacífico, S.A. de C.V.	27	-
Alix Desarrollos Turísticos, S.A. de C.V.	-	-
Accionistas	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 930</u>	<u>\$ -</u>

b) Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2003 y 2004 la Compañía tuvo las siguientes operaciones con partes relacionadas:

	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Préstamos otorgados, netos de cobro	\$ 12,917	\$ 21,690
Ingresos		
Intereses cobrados sobre préstamos otorgados	6,734	10,170
Servicios de construcción a accionistas	14,616	6,456
Gastos		
Servicios administrativos a Exinpac	2,247	-
Pagos a accionistas y afiliadas	4,650	8,326
Compra de terrenos a accionistas	-	7,283
Sustituciones de deuda		
Cesión de deuda entre Exinpac y Alix	75,575	-
Cesión de deuda entre Exinpac y Proinpac	25,277	-
Cesión de deuda entre Exinpac y otros	2,067	-

c) La Compañía tiene establecidas líneas de crédito revolventes con algunas de sus afiliadas. Estos créditos devengan intereses a la tasa de TIIE más 2 puntos porcentuales sobre saldos insolutos.

d) Al mes de diciembre de 2003, la Compañía tenía cuentas por cobrar a Exinpac por un importe de \$102,919. De esta deuda Alix asumió \$75,575, Proinpac asumió \$25,277 y otras partes relacionadas asumieron por \$2,067, quedando estas últimas como los deudores de Urbi al 31 de diciembre de 2003.

**5. Inventarios**

Los inventarios se integran como sigue:

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Terrenos para construcción	\$ 4,172,310	\$ 4,867,911
Anticipos para compra de terreno	278,280	230,250
Casas y locales para venta	38,066	70,075
Materiales de obra	373,540	253,305
Construcción en proceso	<u>422,621</u>	<u>78,872</u>
	5,284,817	5,500,413
Menos: Terrenos a largo plazo	<u>945,581</u>	<u>634,166</u>
	<u>\$ 4,339,236</u>	<u>\$ 4,866,247</u>

**6. Otras cuentas por cobrar**

Este renglón se integra como sigue:

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Impuestos por recuperar	\$ 37,114	\$ 82,730
Deudores diversos y funcionarios y empleados	30,751	34,691
Depósitos en garantía	<u>4,589</u>	<u>3,382</u>
	<u>\$ 72,454</u>	<u>\$ 120,803</u>

**7. Inmuebles, maquinaria y equipo**

a) Este renglón se integra como sigue:

	<b>Vidas útiles estimadas (años)</b>	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
		<b>2003</b>	<b>2004</b>
Terrenos	-	\$ 22,567	\$ 22,567
Edificios	20	41,262	45,454
Maquinaria	4	142,386	93,289
Equipo de transporte	4	82,373	69,020
Mobiliario y equipo de oficina	3 y 10	<u>223,048</u>	<u>244,735</u>
		511,636	475,065
Depreciación acumulada		<u>(228,295)</u>	<u>(169,602)</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto		<u>\$ 283,341</u>	<u>\$ 305,463</u>

El mobiliario y equipo de oficina al 31 de diciembre de 2003 y 2004 incluyen equipo de cómputo e inversiones en programas de cómputo (software) por \$119,226 y \$152,662, respectivamente.

b) La depreciación cargada a resultados en los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2004 fue de \$37,347 y \$39,654, respectivamente.

**8. Créditos bancarios**

a) Los saldos de créditos bancarios al 31 de diciembre de 2003 y 2004 se componen principalmente de créditos puente. Esta cuenta se integra como sigue:

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Crédito puente denominado en pesos, garantizado por los desarrollos de vivienda, a una tasa de interés fija de 10.61%.	\$ -	\$ 200,000
Créditos puente denominados en pesos, garantizados por los desarrollos de vivienda, a una tasa de interés TIIE más entre 2.50 y 5.50 puntos porcentuales.	559,215	-
Crédito hipotecario denominado en pesos a una tasa de interés TIIE más entre 2.50 y 5.50 puntos porcentuales.	120,442	-

Crédito refaccionario con garantía hipotecaria denominado en pesos, a una tasa de interés TIIE más 4.00 puntos porcentuales con vencimiento en octubre de 2004.	43,128	-
Crédito quirografario para capital de trabajo denominado en pesos, a una tasa de interés TIIE más entre 1.00 y 5.00 puntos porcentuales.	126,228	250,000
Crédito hipotecario por US\$ 1,554 miles de dólares norteamericanos, con intereses pagaderos mensualmente a una tasa promedio de interés anual de LIBOR más 5.00 puntos porcentuales.	17,510	-
Otros	<u>6,741</u>	<u>8,797</u>
Total	<u>\$ 873,264</u>	<u>\$ 458,797</u>

La tasa de interés promedio en las deudas a corto plazo al 31 de diciembre de 2003 y 2004 fueron del 10.43% y 9.86%, respectivamente.

b) La deuda a largo plazo se integra como sigue:

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Préstamo hipotecario denominado en pesos, con intereses pagaderos mensualmente a una tasa promedio de interés anual que fluctúa entre el 3% y 5%, garantizados con terrenos para construcción, con vencimiento en 2008.	\$ 11,192	\$ 10,126
Crédito hipotecario denominado en pesos, garantizado por los desarrollos de vivienda, con intereses mensuales a una tasa de interés de TIIE más 2.50 hasta 3.00 puntos porcentuales, con vencimiento en 2008.	161,913	176,488
Préstamos hipotecarios denominados en dólares norteamericanos por US\$3,438 miles, con vencimientos hasta 2010. Intereses pagaderos trimestralmente a una tasa promedio de interés anual de LIBOR más 9.50 puntos porcentuales, garantizado por los accionistas, con vencimiento en 2010.	48,018	38,725
Préstamo hipotecario denominado en pesos, para obras de infraestructura y edificación, a una tasa de promedio de interés TIIE más 4.00 puntos, con vencimiento en diciembre de 2006.	264,027	182,545
Certificados bursátiles por \$300,000 representados por 3,000,000 de certificados con valor nominal de \$ 0.1, cada uno sin garantía específica, denominado en pesos con interés trimestral de TIIE más 2.85 puntos con vencimiento en marzo de 2005.	315,570	292,680
Certificados bursátiles por \$500,000 representados por 5,000,000 de certificados con valor nominal de \$0.1, cada uno sin garantía específica, denominado en pesos con interés trimestral de TIIE más 2.25 puntos, más 0.50 puntos por impuesto, con vencimiento en junio de 2008.	<u>525,950</u>	<u>487,800</u>
	1,326,670	1,188,364
Porción circulante	<u>96,533</u>	<u>437,019</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 1,230,137</u>	<u>\$ 751,345</u>

La tasa de interés promedio de las deudas a largo plazo al 31 de diciembre de 2003 y 2004 fueron del 9.62% y 9.87%, respectivamente.

Parte de la deuda a largo plazo se encuentra garantizada con los terrenos para construcción en aproximadamente \$510,000.

c) Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía está sujeta al cumplimiento de limitaciones financieras y operativas con motivo de sus préstamos bancarios. Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía estaba en cumplimiento con dichos requerimientos.

d) El vencimiento de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2004 es como sigue:

Año	2004
2006	\$ 258,539
2007	284,544
2008	197,701
2009	7,041
2010	<u>3,520</u>
	<u>\$ 751,345</u>

### 9. Cuentas por pagar

a) Este renglón se integra como sigue:

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Proveedores para la construcción	\$ 468,188	\$ 341,291
Acreedores por terrenos	820,202	485,135
Hewlett Packard de México, S.A. de C.V.	76,936	44,190
Documentos por pagar por reembolso de capital	—	<u>141,706</u>
	1,365,326	1,012,322
Porción circulante de las cuentas por pagar	<u>1,155,401</u>	<u>835,757</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 209,925</u>	<u>\$ 176,565</u>

b) La cuenta por pagar a los acreedores por terrenos para desarrollos de vivienda tiene vencimientos cada año, hasta el año 2007 a una tasa anual promedio de interés equivalente al 4.52%.

c) Algunos acreedores por terrenos se reservan el derecho de recuperar dichos terrenos si la Compañía no realiza los pagos convenidos. Al 31 de diciembre de 2004, la Compañía mantenía cláusula de reserva de dominio sobre un saldo de \$124,311 aproximadamente.

d) La deuda a largo plazo con Hewlett Packard corresponde a pagos por licencias, principalmente con vencimiento en 2006, con una tasa anual de interés del 8.22% al 12.50%.

e) El vencimiento de las cuentas por pagar a largo plazo al 31 de diciembre de 2004 es como sigue:

Año	2004
2006	\$ 166,006
2007	<u>10,559</u>
	<u>\$ 176,565</u>

### 10. Impuestos y otras cuentas por pagar

Esta cuenta consiste de lo siguiente:

	Al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	\$ 17,409	\$ 7,494
PTU por pagar	-	-
Impuesto al Valor Agregado	19,286	43,769
Impuestos Sobre Sueldos, Impuesto Sobre la Renta retenido e Impuesto al Valor Agregado retenido	12,024	35,675
Acreedores diversos	<u>127,660</u>	<u>58,243</u>
	<u>\$ 176,379</u>	<u>\$ 145,181</u>

### 11. Obligaciones laborales

La Compañía reconoce el pasivo por primas de antigüedad con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, mediante el método de crédito unitario proyectado y de conformidad con el Boletín D-3 "Obligaciones laborales" emitido por el IMCP.

El cargo a los resultados en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004, por concepto de prima de antigüedad, ascendió a \$320 y \$343. A continuación se muestra su integración:

	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Costo laboral	\$197	\$ 218
Costo financiero	59	66
Amortización de obligación en transición	<u>64</u>	<u>59</u>
Costo neto del periodo	<u>\$320</u>	<u>\$ 343</u>

La información relevante del cálculo de la prima de antigüedad al 31 de diciembre de 2003 y 2004 se muestra a continuación:

	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Obligación por beneficios proyectados	\$ 1,412	\$ 1,415
Pérdida actuarial por amortizar	<u>(1,153)</u>	<u>(993)</u>
Pasivo neto proyectado	259	422
Pasivo adicional	<u>853</u>	<u>713</u>
Obligaciones laborales	<u>\$ 1,112</u>	<u>\$ 1,135</u>
Activo intangible (presentado en otros activos)	<u>\$ 853</u>	<u>\$ 713</u>
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ 1,098</u>	<u>\$ 1,110</u>

El plazo para amortizar el pasivo de transición y los servicios anteriores es de 12 años, que es la vida laboral promedio remanente de los trabajadores de la Compañía.

Las tasas utilizadas en el estudio actuarial fueron las siguientes:

	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Tasa de descuento de obligaciones laborales	5%	5%
Incremento salarial	2%	2%

## **12. Contingencias y compromisos**

**a)** Las autoridades federales, estatales y municipales tienen la facultad de llevar a cabo revisiones sobre el entero de los impuestos pagados durante un periodo de cinco años.

**b)** Actualmente la Compañía no está sujeta a procesos legales pendientes, diferentes a los litigios rutinarios e incidentales del negocio, por los cuales la Compañía cree que está adecuadamente asegurada o los cuales no son materiales.

**c)** Como resultado de la inversión en equipo de cómputo, se tiene un compromiso de arrendamiento operativo para el uso de equipo de cómputo por \$29,136 (\$2,586 en miles de dólares norteamericanos), pagaderos en 36 meses.

## **13. Capital contable**

**a)** El capital social de la Compañía consiste de un mínimo fijo de \$87,915 sin derecho a retiro, y capital variable. El capital social es representado por 298,589,762 acciones sin valor nominal.

**b)** En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1997, se aprobó un plan de opción de compra de acciones para ejecutivos y la emisión de 12,979,020 acciones (4,326,340 antes del split accionario). Hasta el 12 de noviembre del 2003, los ejecutivos de la Compañía habían ejercido 5,664,822 acciones (1,888,274 antes del split accionario), y en esa misma fecha se celebró una asamblea general extraordinaria de accionistas donde se aprobó la cancelación de 7,273,650 acciones no ejercidas (2,424,550 antes de la conversión de acciones).

**c)** En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de febrero del 2004 se aprobó una reducción del capital social por \$30,556 (\$17,091 valor nominal), cancelándose 58,046,310 acciones (19,348,770 antes del split accionario). El importe total de la reducción de capital ascendió a \$292,702 (\$280,000 valor nominal). En dicha asamblea se acordó pagar el importe del reembolso mediante un pago inicial igual al 20% de la operación, y el 80% restante se liquidará en cinco pagos semestrales con intereses a la tasa de UDI más 2%. El reembolso de capital causará un Impuesto Sobre la Renta estimado en \$142,007, que se causa conforme se vaya pagando el reembolso, mismo que podrá acreditarse contra el impuesto corporativo del ejercicio en los dos siguientes años.

**d)** En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de marzo de 2004, se aprobó el incremento en el número de acciones en circulación con un split de tres acciones por una. Todos los datos de utilidad por acción y acciones en circulación en estos estados financieros, han sido reestructurados de forma retroactiva para reflejar el split de tres acciones por una.

e) En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 2004, se aprobó el aumento del capital social hasta por la cantidad de \$34,573 (19,339 valor nominal), mediante la emisión de 65,689,748 acciones representativas de 22% del capital social después de esta emisión, las cuales fueron colocadas en oferta global pública a través de la Bolsa Mexicana de Valores y privada en otros mercados del extranjero. Dicha colocación se llevó a cabo el día 7 de mayo de 2004. El importe del aumento por la colocación de acciones, ascendió a \$2,054,488, de los cuales, \$2,019,915 corresponden al aumento de la prima neta en suscripción de acciones. Los gastos atribuibles a dicha colocación ascendieron a \$119,247.

f) La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo de 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual al 20% del capital social emitido.

g) La utilidad por acción se obtiene de dividir la utilidad neta del ejercicio entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante el periodo.

#### 14. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

a) Urbi y cada una de sus subsidiarias presentan declaraciones de Impuestos Sobre la Renta en forma individual (ISR) a la tasa de 33% sobre el resultado fiscal. Adicionalmente, Urbi y sus subsidiarias están sujetas al pago del Impuesto al Activo (IA), a la tasa de 1.8% (el cual es el impuesto mínimo), este impuesto se paga sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Contra este impuesto es acreditable el ISR causado, debiéndose pagar únicamente el monto que exceda al ISR. El IA pagado puede ser recuperado en alguno de los 10 años siguientes cuando el ISR sea mayor que éste. El IA causado en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004 que puede ser recuperado, ascienden a \$8,148 y \$15,612, respectivamente.

b) Bajo la Ley Federal del Trabajo, Urbi y sus subsidiarias tienen la obligación de pago a sus empleados, adicionalmente a los beneficios y prestaciones acordadas, de la participación en las utilidades a la tasa establecida (10%) calculada sobre la utilidad base para PTU. La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) es calculada en términos generales sobre el resultado fiscal excluyendo el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio. Por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004, no hubo base para PTU.

c) En los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004, el ISR cargado a resultados se integra como sigue:

	2003	2004
Impuesto Sobre la Renta causado	\$ 10,211	\$ -
Impuesto al Activo causado	8,148	15,612
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>344,615</u>	<u>268,373</u>
Total del Impuesto Sobre la Renta	<u>\$ 362,974</u>	<u>\$ 283,985</u>

d) Los efectos de las diferencias temporales que integran el pasivo (activo) de impuestos diferidos, son los siguientes:

	Saldos al 31 de diciembre de	
	2003	2004
Activos por impuestos diferidos		
Reserva para cuentas incobrables	\$ (717)	\$ (268)
Pasivos	(85,215)	(193,257)
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	(391,634)	(88,266)
Impuesto al Activo pagado en años anteriores	<u>(59,950)</u>	<u>(54,772)</u>
	<u>(537,516)</u>	<u>(336,563)</u>
Pasivos por impuestos diferidos		
Cientes por avance de obra	373,458	789,151
Activos fijos	26,490	9,888
Inventarios	1,667,078	1,252,095
Pagos anticipados	<u>13,439</u>	<u>6,876</u>
	<u>2,080,465</u>	<u>2,058,010</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>\$ 1,542,949</u>	<u>\$ 1,721,447</u>

El efecto de ISR diferido incluido en el Retanm por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2004, fue por \$24,045 y \$27,623, respectivamente.

e) Los principales conceptos por los que la suma del impuesto causado y el impuesto diferido del periodo difiere de la tasa estatutaria son los siguientes:

	<b>Al 31 de diciembre de</b>	
	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Tasa de ISR	34.0%	33.0%
Efectos de inflación	0.9%	0.4%
Otros	<u>6.7%</u>	<u>6.0%</u>
Tasa efectiva del ISR antes de la reducción	41.6%	39.4%
Reducción de tasa ISR	<u>(5.6%)</u>	<u>(18.9%)</u>
Tasa efectiva del ISR	<u>36.0%</u>	<u>20.5%</u>

En el mes de diciembre de 2004 se aprobó la disminución de la tasa del Impuesto Sobre la Renta de 33% en 2004, al 30% en 2005, 29% en el 2006 y 28% en 2007 y en adelante. El efecto de dicha disminución de tasas representó un crédito a los resultados de \$261,815 en 2004.

f) Al 31 de diciembre de 2004 la Cuenta de Aportación de Capital Actualizado (CUCA) fue de \$2,419,630, el saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta fue de \$82,376. Cualquier distribución en exceso a los saldos de estas cuentas será sujeto al pago del impuesto corporativo a la tasa de interés en vigor en la fecha de la distribución.

g) La Compañía tiene pérdidas fiscales de años anteriores que, de acuerdo con la Ley del ISR vigente, se pueden actualizar por la inflación y aplicarse contra las utilidades fiscales que se generen en los próximos diez años.

h) Al 31 de diciembre de 2004 las pérdidas fiscales e Impuesto al Activo actualizados pendientes de amortizar o recuperar, son como sigue:

<b>Pérdidas por amortizar</b>				
<b>Año de origen</b>	<b>Vencimiento</b>	<b>Importe actualizado</b>	<b>Efecto de impuesto diferido</b>	<b>Impuesto al Activo importe actualizado</b>
1995	2005			\$ 2,577
1996	2006			3,316
1997	2007			4,887
1998	2008	\$ 51	\$ 15	5,057
1999	2009	-	-	7,340
2000	2010	-	-	4,070
2001	2011	4,430	1,329	3,029
2002	2012	-	-	671
2003	2013	190,834	57,250	8,213
2004	2014	<u>98,905</u>	<u>29,672</u>	<u>15,612</u>
		<u>\$ 294,220</u>	<u>\$ 88,266</u>	<u>\$ 54,772</u>

#### **15. Posición en moneda extranjera**

Al 31 de diciembre de 2003 y 2004, los estados financieros contienen activos y pasivos en dólares estadounidenses como sigue:

	<b>(Miles de dólares estadounidenses)</b>	
	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Activo circulante y total del activo	15,604	17,004
Préstamos bancarios y total del pasivo	<u>(30,299)</u>	<u>(19,808)</u>
Posición pasiva neta	<u>(14,695)</u>	<u>(2,804)</u>

El tipo de cambio utilizado para valuar los activos y pasivos en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2003 y 2004, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, fue de \$11.2360 y \$11.2648 por dólar estadounidense, respectivamente.

El tipo de cambio al 8 de abril de 2005 ascendió a \$11.2307.

**(R.- 217100)**